



**Gerencia Seccional I-Medellín
PGA 2016**

**Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Bello
Vigencia 2015**

Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Auditor General de la República

Ángela María Murcia Ramos
Auditora Auxiliar

Luís Carlos Pineda Téllez
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

Olga Lucia Calle Correa
Gerente Seccional I – Medellín

Luz Elena Ramírez Ortiz
Coordinadora

Ana Milé Gallego Parra
Ángela María Monsalve Gómez
Guillermo León Ramírez Gómez
José Alejandro Isaza Arias

Luisa Cecilia Rodríguez Guerra
Luz Helena Castrillón La Rotta
Germán David Cotes Ramírez
Luz Elena Ramírez Ortiz
Equipo Auditor

Medellín, 22 de noviembre de 2016

TABLA DE CONTENIDO

	Página
INTRODUCCIÓN	3
1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA	4
1.1. DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES	4
1.2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTIÓN DEL SUJETO DE CONTROL .	4
2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR.....	9
2.1. GENERALIDADES DE LA CONTRALORÍA	9
2.2. PROCESO CONTABLE	10
2.3. PROCESO PRESUPUESTAL.....	15
2.4. PROCESO DE CONTRATACIÓN	16
2.5. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	20
2.6. PROCESO AUDITOR	24
2.7. INDAGACIÓN PRELIMINAR	30
2.8. PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	31
2.9. PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO.....	37
2.10. PROCESO JURISDICCIÓN COACTIVA.....	37
2.11. GESTION MACROFISCAL.....	39
2.12. PROCESO CONTROVERSIAS JUDICIALES.....	40
2.13. PROCESO DE TALENTO HUMANO	40
2.14. GESTIÓN TICS.....	44
2.15. PLANEACIÓN ESTRATÉGICA.....	44
2.16. REQUERIMIENTOS CIUDADANOS RADICADOS EN LA AGR	47
2.17. SISTEMA DE CONTROL INTERNO	47
2.18. SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO.....	49
2.19. INCONSISTENCIAS EN LA RENDICIÓN DE CUENTA	52
3. ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN.....	53
4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORIA.....	63

INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la República, a través de la Gerencia Seccional I-Medellín, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y el Decreto Ley 272 de 2000 y la sentencia de la Corte Constitucional C-1339 de 2000 y con base en las atribuciones constitucionales y legales que le confieren competencia para vigilar la gestión de la Contraloría Municipal de Bello, realizó auditoría regular, para evaluar los resultados de la gestión administrativa y misional de la vigencia 2015.

El ejercicio del control fiscal se desarrolló en cumplimiento del Plan General de Auditorías vigencia 2016 y del Plan Estratégico 2015-2017 “*Vigilando para todos*”, aplicando la metodología adoptada mediante Resolución Orgánica 004 de 2016, plasmada en el “*Manual del Proceso Auditor-MPA-Versión 7.0*”, concordantes con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

El proceso auditor estuvo orientado a revisar la cuenta rendida y examinar, en trabajo de campo, los procesos que según la matriz de priorización de riesgos, la revisión de la cuenta, los mapas de riesgos por procesos y los lineamientos del PGA, se identificaron como prioritarios.

La revisión de la cuenta de la vigencia 2015 y el memorando de planeación, proporcionaron fundamentos básicos para desarrollar el examen, permitiendo consolidar la opinión y los conceptos registrados en el presente informe.

La evaluación incluyó pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad auditada, las cifras, el balance y el cumplimiento de disposiciones legales, en el período analizado.

Para la evaluación de la información se analizaron los reportes y alarmas generados por el SIREL, se practicaron cruce de cifras y datos, revisión analítica de documentos y se identificaron las debilidades y fortalezas potenciales de la Contraloría en el cumplimiento de su misión Constitucional.

En el presente documento presenta los resultados **finales** , obtenidos sobre los procesos evaluados y los resultados del trabajo de campo, de conformidad con lo establecido en la Manual del Proceso Auditor-MPA-de la Auditoría General de la República, en cuatro capítulos, en el primero, el dictamen integral de auditoría, el dictamen a los estados contables y el pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría; en el segundo, los resultados del proceso auditor; en el tercero, el análisis de los argumentos de contradicción y en el cuarto, la tabla consolidada de hallazgos de auditoría.

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

1.1. DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES

La Auditoría General de la República practicó control financiero al balance general presentado por la Contraloría Municipal de Bello a 31 de diciembre de 2015 y a los estados de actividad financiera, económica y social y de cambios en el patrimonio, acompañados de las notas explicativas cuya preparación es responsabilidad de la Contraloría. Uno de los objetivos de la auditoría es expresar una opinión sobre los estados contables en su conjunto.

El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, mediante la realización de pruebas selectivas que proporcionaron una base razonable para fundamentar la valoración.

Los estados contables antes mencionados presentan **razonabilidad**, la situación financiera de la Contraloría Municipal de Bello a 31 de diciembre de 2015, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por el año que terminó en esta fecha, se realizaron de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas técnicas relativas al reconocimiento y revelación de los hechos financieros.

1.2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTIÓN DEL SUJETO DE CONTROL

1.2.1. Proceso Presupuestal

Presentó *Buena* gestión, cumplió con la formulación y presentación del presupuesto para la vigencia 2015 a través de la Secretaría de Hacienda Municipal y las modificaciones y reducciones realizadas, se ajustaron a la normatividad y las cuentas por pagar de la vigencia 2014, fueron canceladas en el 2015 con oportunidad.

Igualmente, cumplió con el límite presupuestal de gastos (leyes 617 de 2000 y 1416 de 2010) y el 2% en capacitación para los funcionarios y sujetos de control (artículo 4 de la Ley 1416 de 2010).

1.2.2. Proceso Contratación

Presentó *Buena* gestión, en cuanto a la ejecución y resultados del proceso contractual, observando los principios y lineamientos señalados en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, decretos reglamentarios y procedimientos internos.

Sin embargo, en la etapa de planeación no realizó el análisis del sector, ni la evaluación del riesgo en los contratos suscritos con posterioridad al plan de mejoramiento e indebida aplicación de la modalidad de selección en 2 contratos.

1.2.3. Proceso Participación Ciudadana

Presentó *Buena* gestión, por cuanto el procedimiento para la recepción y trámite de derechos de petición se encontraba actualizado, elaboró y presentó el informe semestral de control de legalidad de los requerimientos ciudadanos.

Igualmente, en relación con la divulgación y ejecución del plan de promoción para la participación ciudadana, dio cumplimiento a los objetivos estratégicos y las metas propuestas en el desarrollo de las actividades programadas, dentro de las líneas del Plan Estratégico 2012-2015 y elaboró el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, según los lineamientos del artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto Reglamentario 2461 de 2012.

Sin embargo, no dio respuesta oportuna a los requerimientos ciudadanos y no celebró alianzas estratégicas, de conformidad con lo señalado en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011.

1.2.4. Proceso Auditor

Presentó *Excelente* gestión, por cuanto cumple con los principios del control fiscal, los requisitos mínimos de auditoría contemplados en la metodología GAT, que reglamenta el proceso y procedimientos, cumple con el PGA, en cuanto a la planeación, ejecución, comunicación de informes, traslado de hallazgos y suscripción de los planes de mejoramiento. Igualmente y los informes son comunicados al Concejo Municipal para el control político respectivo.

1.2.5. Indagación Preliminar

Presentó *Excelente* gestión, de acuerdo con lo reportado en la cuenta, por cuanto gestionó 12 indagaciones por \$3.824.315.492; en la vigencia 2015 fueron iniciadas 10 por \$3.270.764.862 y el 100% de las indagaciones iniciadas en el 2014, terminadas con decisión de archivo por no mérito.

En el 2015, terminadas con decisión de fondo el 42% en cantidad y en trámite el 58% en cantidad y 2 indagaciones por \$550.875.975, dieron origen al inicio de proceso de responsabilidad fiscal.

1.2.6. Proceso Responsabilidad Fiscal

Presentó *Regular* gestión, por cuanto presentó deficiencias en el trámite e impulso de los procesos, toda vez que 14 procesos de responsabilidad fiscal por \$573.540.917, iniciados en la vigencia 2013, aún se encuentran sin decisión de fondo y reflejó una inadecuada utilización del procedimiento verbal, implementado en la Ley 1474 de 2011, por cuanto en la vigencia 2015, solamente fueron gestionados el 8% de los procesos reportados (6 por \$12.187.951).

Sin embargo, partiendo de la información rendida, en los procesos de responsabilidad ordinarios (69 por \$6.050.084.159), fueron terminados con decisión de fondo 32 procesos por cuantía \$663.771.449 y continúan en trámite

y/o imputación 37 procesos por cuantía \$5.386.312.710.

Positiva la gestión de recuperación del daño patrimonial, al emitir decisiones de archivo por pago (9 por \$12.891.923) y fallos con responsabilidad fiscal (8 por \$100.836.238). Vinculada la aseguradora en 47 procesos por \$468.783.655.775; practicó 7 medidas cautelares por \$315.230.840 y reportó recaudo por \$10.121.542.

En los procesos verbales (6 por \$12.187.951), el 100% terminados con decisión de fondo, vinculada la aseguradora en 5 procesos por \$240.594.650, practicó 1 medida cautelar por \$1.287.858 y reportó recaudo por \$2.732.494.

1.2.7. Proceso Administrativo Sancionatorio

Presentó *Excelente* gestión, de acuerdo con lo reportado en la cuenta, por cuanto el 100% de los procesos fueron iniciados durante la vigencia 2015; terminados el 60% con decisión de archivo (3) y el 40% con notificación de la formulación de cargos (2), reflejando cumplimiento y celeridad en los términos procesales.

Teniendo en cuenta que los procesos fueron iniciados en la vigencia 2015, no existe riesgo de operarse la caducidad de la facultad sancionatoria, de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011.

1.2.8. Proceso Jurisdicción Coactiva

Presentó *Excelente* gestión de acuerdo con lo reportado en la cuenta, el 93% de los procesos coactivos son originados por fallos con responsabilidad fiscal (25 por \$514.726.618); el 100% de los procesos coactivos tiene mandamiento de pago, los mismos que han sido notificados, reflejando celeridad en la expedición y gestión en la diligencia de notificación del mandamiento de pago.

En 10 procesos por \$210.007.499, reportó la práctica de 10 medidas cautelares por \$102.694.748; celebración de 7 acuerdos de pago con recaudo por \$139.397.229 y en 12 procesos reportó recuperación de cartera por pago voluntario de los deudores por \$197.432.237.

En la vigencia reportó recaudo por capital \$22.486.675 e intereses por \$10.490.570 y durante el trámite del proceso, por capital \$32.481.613 e intereses por \$164.950.624.

Sin embargo, del total de la cartera de los 27 procesos coactivos tramitados en la vigencia 2015 por cuantía \$520.403.605, se ha recaudado \$32.481.613, equivalente al 6.24% del total a recuperar, reflejando deficiencia en la recuperación de cartera.

1.2.9. Gestión Macrofiscal

La Contraloría elaboró y presentó al Concejo Municipal de Bello, el informe fiscal y financiero correspondiente a la vigencia 2014, evidenciándose en su contenido los

elementos requeridos para la evaluación financiera, presupuestal y contable de las entidades sujetas a vigilancia. Así mismo, elaboró y presentó el informe sobre el estado de los recursos naturales y del medio ambiente del municipio en la vigencia 2014 y el documento contiene los aspectos sustanciales que impactan en el medio ambiente del municipio.

1.2.10. Proceso Controversias Judiciales

En la vigencia 2015, la Contraloría no reportó litigios judiciales.

1.2.11. Proceso Talento Humano

Presentó *Buena* gestión en lo referente a los procedimientos relacionados con la administración del talento humano, porque liquida en forma adecuada la nómina, evalúa los funcionarios de carrera administrativa dentro del término legal, diseña y ejecuta los planes de capacitación, bienestar, seguridad y salud en el trabajo.

Sin embargo, durante la vigencia se aprobó y envió al exterior una funcionaria de la entidad a una capacitación que no se encontraba relacionada con el control fiscal.

1.2.12. Gestión Tics

Presentó *Excelente* gestión de acuerdo con lo reportado en la cuenta, por cuanto existe el plan de desarrollo tecnológico en el cual describen el objetivo general, los objetivos específicos, las acciones a desarrollar y los avances del plan, presentados durante el cuatrienio, así mismo, cuentan con el plan de contingencia en el que se establece las acciones preventivas y correctivas para los riesgos que puedan presentarse en los sistemas informáticos.

1.2.13. Planeación Estratégica

Presentó *Excelente* gestión, toda vez que el cumplimiento a los objetivos y metas planteadas en el Plan Estratégico 2012-2015 fueron ejecutadas según lo planeado.

De igual manera, cumplió al 100% con las fases de formulación y publicación del Plan Estratégico 2016-2019, de conformidad con los criterios exigidos en la normatividad.

1.2.14. Sistema de Control Interno

La Contraloría tiene definidos y normalizados los procesos administrativos y misionales, que permite a los funcionarios la ejecución de tareas y actividades de manera ordenada dejando los respectivos registros, realiza controles y seguimiento que le permite identificar oportunidades de mejora.

Finalmente, el proceso auditor generó como resultados la configuración de **7 Hallazgos de Auditoría**, en los siguientes procesos: 2 en proceso de contratación, 2 en proceso de participación ciudadana (1 con incidencia disciplinaria), 2 en el proceso de responsabilidad fiscal y 1 en el proceso de talento humano (con incidencia fiscal por \$12.109.630).

En consecuencia, con base en el dictamen de los estados contables y el concepto de gestión en cada proceso, la Auditoría General de la República a través de la Gerencia Seccional I-Medellín, emite pronunciamiento de **FENECIMIENTO** para la rendición de cuenta de la vigencia 2015, examinada a través del proceso auditor.



OLGA LUCIA CALLE CORREA
Gerente Seccional I – Medellín

2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1. GENERALIDADES DE LA CONTRALORÍA

A la Contraloría Municipal de Bello, con autonomía administrativa, presupuestal y contractual, conforme a la Constitución Política, le corresponde, ejercer la función pública de control fiscal, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución, las Leyes 136 de 1994, 42 de 1993 y 610 de 2000 y demás disposiciones vigentes sobre los recursos y bienes del Municipio de Bello y entidades descentralizadas.

La Contraloría reportó un presupuesto definitivo de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2015, por \$1.780.366.258 y presentó compromisos por \$1.771.789.475, correspondiente al 99.50%, del presupuesto aprobado.

Durante la vigencia 2015, celebró 15 contratos por \$68.023.384 y la ordenación del gasto se encuentra radicada en la representante legal de la Contraloría, toda vez que no existió acto administrativo de delegación.

La entidad cuenta con una planta de 21 cargos, de los cuales 11 de carrera administrativa, 9 de libre nombramiento y remoción y el cargo del contralor que es de periodo fijo.

La Contraloría utilizó la Guía Macro Proceso de Control Fiscal, así como la Guía Metodológica Territorial - GAT, para el desarrollo del proceso auditor y mediante Resolución 122 de 02 julio de 2013, se reglamentó la rendición para todos los sujetos de control.

La Contraloría realizó el control y vigilancia a la gestión de los bienes y recursos públicos de 32 entidades, las cuales ejecutaron un presupuesto de gasto, para el año 2015 de \$418.639.810.000.

La Auditoría General de la República realizó auditoría regular para dictaminar los estados contables y revisión de cuenta de la vigencia 2014, dando como resultado un dictamen con razonabilidad y pronunciamiento de fenecimiento de la cuenta.

De las 8 observaciones que se presentó en el informe definitivo, se suscribió plan de mejoramiento, el cual fue objeto de evaluación y verificación en ejercicio auditor.

2.2. PROCESO CONTABLE

2.2.1 Resultados de la revisión de cuenta

La Contraloría presentó la información financiera en el formato F-01, en el cual reportó las cuentas con códigos 1, 2, y 3 que conforman el Balance General, y las de códigos 4 y 5 que conforman el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social.

De igual manera, las cuentas de códigos 8 y 9 correspondientes a las cuentas de orden, además cumplió con el reporte de la información complementaria al formato como son:

- Notas al Balance
- Certificación de los estados financieros de 2015
- Estado de Cambios en el Patrimonio
- Estado de Actividad Financiera, Económica y Social
- Estado de Resultados
- Anexos al Balance
- Balance General a diciembre 2015

2.2.2 Resultados del trabajo de campo

Se verificaron los movimientos y saldos de los Estados Contables de las cuentas más representativas del activo, pasivo, patrimonio, ingresos, egresos y cuentas de orden.

Libros de contabilidad. Mediante acta 006 del 27 de junio de 2014, se legalizó la apertura del libro diario y libro mayor, utilizados en la vigencia 2015, folios desde 2682 a 2816, para libro diario y desde 1555 a 1627, para libro mayor.

Análisis de la situación financiera. Del análisis al balance general de la Contraloría a 31 de diciembre de 2015, se obtiene la siguiente estructura financiera al cierre de la vigencia:

Tabla 1. Estructura financiera comparativa 2014-2015						
Cifras en miles de pesos						
Código	Cuenta	Saldos			Variación %	
		2014	2015			
1	ACTIVO	402.455	263.569		-138.886	-35%
11	Efectivo	111.126	148.443	56%	37.317	34%
14	Deudores	38.700	10.045	4%	-28.655	-74%
16	Propiedad, planta y equipo	124.179	87.350	33%	-36.829	-30%
19	Otros Activos	128.450	17.731	7%	-110.719	-86%
2	PASIVO	119.543	126.887		7.344	6%
24	Cuentas por Pagar	636	12.437	10%	11.801	1.856%
25	Obligaciones Laborales	118.907	114.450	90%	-4.457	-4%
3	PATRIMONIO	282.912	136.680		-146.232	-52%
3105	Capital fiscal	317.951	163.838	120%	-154.113	-48%
3110	Resultado del ejercicio	-92.050	-92.287	-68%	-237	

Tabla 1. Estructura financiera comparativa 2014-2015

Cifras en miles de pesos						
Código	Cuenta	Saldos			Variación %	
		2014	2015			
3115	Superávit por donación	3.345	3.347	2%		
3125	Patrimonio público incorporado	104.975	104.975	78%		
3128	Provisiones, agotamiento	-51.309	-43.191	-32%	-8.118	-16%

Fuente: Información reportada en el formato F-01-SIREL.

El grupo del Activo totaliza \$263.569miles y está compuesto principalmente por la cuenta Efectivo que representa el 56% del total de este grupo y presentó variación del 34%, la cuenta Propiedad, planta y equipo disminuyó en 30%, mientras que las cuentas Otros Activos y Deudores variaron en 7% y en 4%, respectivamente.

Efectivo-Depósitos Instituciones financieras. Con saldo de \$148.443miles representa el saldo de los depósitos que tiene la Contraloría en la cuenta bancaria y presentó incremento del 34%, con respecto a la vigencia anterior.

Tabla 2. Composición del efectivo en el Balance a 31 de diciembre de 2015

Cifras en miles de pesos						
Código	Cuenta	Saldos		Variación		
		Diciembre 31 de 2014	Diciembre 31 de 2015			
1110	Deposito Instituciones Financieras	11.126	148.443	37.317	34%	
111005	Cuenta corriente	11.126	148.443	37.317	34%	
111006004	Cuenta corriente banco de Bogotá	11.126	148.443	37.317	34%	

Fuente: Estados financieros de la entidad a 31 de diciembre de 2015.

La entidad posee una cuenta corriente en el banco de Bogotá, en la que maneja los recursos de efectivo, de la cual, se verificaron las conciliaciones de los meses de abril, agosto y diciembre, confrontando que los extractos bancarios y los libros auxiliares, estaban debidamente conciliados, lo que permite concluir que el saldo presentado es fidedigno.

Caja Menor. Para la vigencia 2015, contó con un fondo de caja menor constituido mediante Resolución 06 del 28 de enero de 2015 por \$6.800miles, giraron recursos por \$8.932miles y pagaron gastos por \$8.484miles. La diferencia de \$447miles, correspondió al saldo en efectivo que el 28 de diciembre de 2015, se depositó en la cuenta de ahorros de la Contraloría para la legalización del fondo.

Se verificaron los arqueos de caja menor de los meses abril, junio y diciembre, constatando el adecuado manejo.

Situación de tesorería. La tesorería reportó información sobre la disponibilidad de recursos y de las obligaciones que se tienen por atender y la diferencia entre estos, determina si la situación es positiva o desfavorable para la entidad. Al analizar la situación de tesorería a 31 de diciembre de 2015, se encontró saldo de \$20.000miles, pendiente por identificar, por lo que se **recomienda** depurar este saldo con el fin de transferir a la tesorería municipal los recursos que correspondan.

Deudores. Representa el 4% del total del Activo y con saldo a 31 de diciembre de 2015 por \$10.045miles, presentó disminución del 74% con respecto a la vigencia anterior.

Tabla 3. Composición de la cuenta deudores en el Balance a 31 de diciembre de 2015

Cifras en miles de pesos

Código	Cuenta	Saldos		Variación	
		Diciembre 31 de 2014	Diciembre 31 de 2015		
14	Deudores	38.700	10.045	-28.655	74%
1424	Recursos entregados en administración	38.556	7.819	-30.737	-80%
1470	Otros deudores	144	2.226	2.082	1446%

Fuente: Estados financieros de la entidad a 31 de diciembre de 2015.

1424 Recursos entregados en administración. Subcuenta con saldo \$7.819miles, comprenden los dineros transferidos a Protección S.A, correspondientes a las cesantías de régimen retroactivo de los funcionarios de la entidad.

1470 Otros deudores. Con saldo \$2.226miles al final de la vigencia, representan los dineros pendientes de recobro por concepto de incapacidades médicas de los funcionarios, debidamente reconocidas por las EPS Sura y Salud Total.

Propiedad, Planta y Equipo. Corresponde al 33% del Activo, con un saldo neto después de depreciación de \$87.350miles, presentó disminución del 30% respecto a la vigencia anterior; variación generada por los ajustes realizados en las subcuentas muebles, enseres y equipo de oficina, equipos de comunicación y computación.

Tabla 4. Composición cuenta propiedad, planta y equipo en Balance a 31 de diciembre de 2015

Cifras en miles de pesos

Código	Cuenta	Saldos		Variación	
		Diciembre 31 de 2014	Diciembre 31 de 2015		
16	Propiedad, planta y equipo	124.179	87.350	-36.829	-30%
1640	Edificaciones	35.750	35.750	0	0
1650	Redes, líneas y cables	8.148	8.148	0	0
1655	Maquinaria y equipo	61	61	0	0
1665	Muebles, enseres y equipo de oficina	161.149	156.335	-4.814	-3%
1670	Equipos de comunicación y computo	181.442	172.928	-8.514	-5%
1680	Equipos de comedor, cocina	496	496	0	0
1685	Depreciación acumulada	262.867	286.368	23.501	9%

Fuente: Información reportada en los formatos F-01 y F-05-SIREL.

1640 Edificaciones. Con saldo \$35.750miles, está representado por 2 salones de la biblioteca Marco Fidel Suárez entregados en comodato, donde se conserva el archivo inactivo de la Contraloría; es de anotar que la locación donde opera la entidad, pasó de estar en arriendo a comodato en la presente vigencia.

1665 Muebles, enseres y equipo de oficina. Con saldo \$156.335miles, con variación del 3%, presentada por los ajustes contables 006 por \$570miles y 038

por \$37miles a la subcuenta muebles, enseres y equipo de oficina de uso permanente sin contraprestación; además mediante acta 013 del 27 de noviembre de 2015, se autorizó dar de baja elementos por \$4.206miles.

1670 *Equipos de comunicación y computación*. Al cierre de la vigencia presentó saldo \$172.927miles, disminuyó en 5% debido a bienes dados de baja, autorizado mediante acta 013 del 27 de noviembre de 2015.

La Contraloría utilizó el método de línea recta para depreciar sus activos fijos en forma individual, mediante el software “Ariesnet”, el cual es utilizado para el registro contable de los hechos económicos de la entidad.

Otros Activos. Cuenta con saldo por \$17.731miles al fin de la vigencia 2015, representó el 7% del grupo del Activo, disminuyó en 86%, variación generada principalmente por la amortización generada en la vigencia.

Tabla 5. Composición cuenta otros activos en Balance a 31 de diciembre de 2015						
Cifras en miles de pesos						
Código	Cuenta	Saldos			Variación	
		Diciembre 31 de 2014	Diciembre 31 de 2015			
19	Otros activos	128.450	17.731	-110.719	-86%	
1970	Intangibles	114.640	119.815	5.175	5%	
1975	Amortización acumulada de intangibles	92.066	102.084	10.018	11%	

Fuente: Estados financieros de la entidad a 31 de diciembre de 2015.

1970 *Intangibles*. Aumentó 5% y finalizó con un saldo de \$119.815miles, debido a la adquisición de licencias para el uso de los programas de cómputo por valor de \$5.175miles.

La entidad no tiene activos sujetos a avalúo técnico; el Municipio de Bello realizó y registró la valorización de los bienes entregados en comodato a la entidad.

El Pasivo a 31 de diciembre de 2015, asciende a \$126.887miles, conformado principalmente por el grupo de las Obligaciones Laborales y las Cuentas por Pagar, que representan el 90% y el 10%, respectivamente.

Tabla 6. Estructura del Pasivo en Balance a 31 de diciembre de 2015							
Cifras en miles de pesos							
Código	Cuenta	Saldos			Variación		
		Diciembre 31 de 2014	Diciembre 31 de 2015	%			
2	PASIVO	119.543	126.887		7.344	6%	
24	Cuentas por pagar	636	12.437	10%	11.801	1856%	
25	Obligaciones laborales	118.907	114.450	90%	-4.457	-4%	

Fuente: Estados financieros de la entidad a 31 de diciembre de 2015.

Cuentas por Pagar. El saldo de \$12.437miles corresponde al 10% del total del pasivo, varió en 1.856% debido a los valores adeudados al cierre de la vigencia, por concepto de acreedores por \$3.122miles, retención en la fuente e impuesto de timbre por \$9.258miles e impuesto de industria y comercio por \$57miles; valores que fueron trasladados a las entidades correspondientes en enero de 2016.

Obligaciones Laborales. Con saldo por \$114.450miles, representa el 90% del pasivo total. En ésta subcuenta, se agrupan salarios y prestaciones sociales consolidados a 31 de diciembre de 2015, para los funcionarios de la entidad.

250502 Cesantías. Con saldo por \$74.471miles, corresponde a las cesantías de los funcionarios de la entidad en régimen retroactivo \$10.071miles y régimen Ley 50 de 1990 por \$64.399miles, obligaciones que fueron asumidas con presupuesto de la vigencia 2015, así:

- Régimen retroactivo. Mediante los comprobantes de egreso 0005 del 01 de febrero de 2016 por \$9.146miles al fondo de pensiones y cesantías Protección y comprobante 0004 del 01 de febrero de 2016 por \$925miles pagado a funcionaria retirada de la entidad.
- Régimen Ley 50 de 1990. Mediante comprobante de egreso 0006 del 03 de febrero de 2016 por \$48.600miles a los fondos de pensiones y cesantías Protección y Porvenir, egreso 0007 del 03 de febrero de 2016 por \$4.897miles al fondo de pensiones y cesantías Skandia y el egreso 0001 del 09 de enero de 2016 por \$10.901miles, pagados a funcionaria retirada.

El Patrimonio de la Contraloría a 31 de diciembre de 2015, asciende a \$136.680miles con una disminución del 52%, variación generada por las provisiones, depreciaciones y amortizaciones con saldo de \$43.191miles y el déficit del ejercicio por \$92.287miles.

Tabla 7. Estructura de Patrimonio en Balance a 31 de diciembre de 2015					
Cifras en miles de pesos					
Código	Cuenta	Saldos		Variación	
		Diciembre 31 de 2014	Diciembre 31 de 2015		
3	PATRIMONIO	282.912	136.680	-146.232	-52%
3105	Capital fiscal	317.951	163.838	-154.113	
3110	Resultado del ejercicio	-92.050	-92.287	-237	0
3115	Superávit por donación	3.345	3.347	0	
3125	Patrimonio público incorporado	104.975	104.975	0	
3128	Provisiones, agotamiento	51.309	43.191	-8.118%	-16%

Fuente: Estados financieros de la entidad a 31 de diciembre de 2015.

Los valores registrados en las cuentas de Patrimonio son consistentes con el Estado de Cambios en el Patrimonio, elaborado a 31 de diciembre de 2015 y rendidos en la cuenta de la vigencia auditada.

Ingresos y Gastos. Los ingresos operacionales de la Contraloría durante la vigencia 2015, ascendieron a \$1.780.856miles, representado por las transferencias recibidas de la administración municipal por \$1.780.366miles, además de otros ingresos extraordinarios por \$490miles.

En el mismo periodo, los gastos totalizaron \$1.780.854miles y comprenden los grupos de sueldos, contribuciones imputadas, contribuciones efectivas, aportes sobre la nómina, gastos generales y otros gastos.

Los gastos verificados se realizaron con base en los procedimientos adoptados y su registro se llevó a cabo de conformidad con el Plan General de Contabilidad Pública y se encuentran soportados, en actos administrativos, facturas, certificados de disponibilidad y registros presupuestales.

Los saldos de ingresos y gastos registrados en el catálogo de cuentas, son consistentes con el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social elaborado a 31 de diciembre de 2015.

Cuentas de orden. La entidad al cierre de la vigencia auditada, tenía fallos con responsabilidad fiscal ejecutoriados por \$520.403miles, sin registrarse en este grupo de cuentas, se **recomienda** realizar los respectivos registros en la subcuenta de derechos contingentes.

Notas a los Estados Contables. En las notas a los estados contables rendidas por la Contraloría, notas de carácter general, los valores son expresados en miles, detallan las características de la entidad, políticas y limitaciones de tipo contable, así como efectos y cambios significativos en la vigencia.

En las notas de carácter específico, presentan valores expresados en miles, continuándose con la discriminación de cuentas, revelando información poco detallada de las variaciones entre vigencias.

2.3. PROCESO PRESUPUESTAL

2.3.1 Resultados de la revisión de la cuenta

El presupuesto de ingresos para la vigencia fiscal 2015, fue aprobado mediante Acuerdo 014 del 14 de noviembre de 2014 y liquidado por Resolución 112 del 20 de diciembre de 2014 por \$1.803.547.581, presentó reducciones para un presupuesto definitivo por \$1.780.366.258 y una ejecución del 100%.

El PAC de la vigencia 2014 se constituyó por \$1.803.547.587 y presentó reducciones por \$23.181.323. En el formato F-09, reportó el PAC asignado para la vigencia, la ejecución con y sin situación de fondos y las modificaciones del PAC concordantes con las modificaciones al presupuesto, que refleja el formato F-08.

Los formatos F-06 al F-12, fueron presentados de acuerdo con lo dispuesto en el instructivo de rendición de cuentas y las cifras coinciden con el cruce de cuentas realizadas por las alertas del SIREL.

2.3.2 Resultados del trabajo de campo

Se verificaron los libros presupuestales de los meses de enero, febrero, junio, octubre, noviembre y diciembre de la vigencia 2015, generando los siguientes resultados:

El presupuesto de ingresos para la vigencia fiscal 2015, aprobado mediante Acuerdo 014 del 14 de noviembre de 2014 y liquidado con la Resolución 112 del

20 de diciembre de 2014 por \$1.803.547.581. Presentó reducciones por \$23.181.323, según Resolución del 3 de diciembre de 2015, para un presupuesto definitivo de \$1.780.366.258 y una ejecución del 100%.

En cuanto a los gastos, comprometió \$1.771.789.475 equivalente al 99.5% y presentó pagos por \$1.660.503.827, equivalente al 93.24%.

Constituyó cuentas por pagar por \$83.138.822, mediante Resolución 119 del 31 de diciembre de 2014, canceladas en los meses de enero y febrero de 2015.

Igualmente, no comprometieron la suma de \$8.576.783, que fueron reintegrados a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bello, según comprobante de egreso 0016 del 2 de febrero de 2016.

Modificaciones presupuestales. En cuanto a la reducción y modificaciones, se realizaron a través de resoluciones expedidas por la Contraloría y firmadas por el representante legal.

Se revisaron los movimientos presupuestales de los meses de enero, febrero, junio, octubre, noviembre y diciembre de 2015, observando que cumplen con el principio de legalidad, en cuanto a la expedición de los CDP, RP, descuentos de retención en la fuente y reteiva.

La Contraloría mediante Resolución 121 del 30 de diciembre de 2015, realizó el cierre presupuestal de la vigencia, con la cual constituyeron cuentas por pagar presupuestales.

Recaudos	\$1.780.366.258.
Cuentas por cobrar	\$ 83.138.822.
Compromisos	\$1.771.789.475.
Traslados presupuestales	\$ 23.181.323.
Presupuesto no comprometido	\$ 8.576.783.

Porcentaje de capacitación. Durante la vigencia 2015, comprometió \$35.977.369 en el rubro de capacitación, que corresponde al 2% del presupuesto de la entidad, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010.

Limite presupuestal de gastos. Con respecto a la vigencia anterior, presentó un aumento del 2.66%, al pasar de \$1.734.180.366 a \$1.780.366.258. Cumpliendo con lo establecido en la Ley 617 de 2000 y Ley 1416 de 2010.

2.4. PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.4.1 Resultados de la revisión de la cuenta.

La Contraloría reportó 15 contratos por \$68.023.384, correspondiente al 4% del presupuesto comprometido de la vigencia 2015 (\$1.771.789.475). El 100% de los contratos no presentó adición.

La contratación se clasifica según su modalidad, así:

Tabla 8. Clasificación de contratos según modalidad selección				
Cifras en pesos				
Modalidad	Cantidad	% participación	Valor \$	Valor Total
Contratación directa	10	64	57.217.715	57.217.715
Contratación mínima cuantía	5	16	10.805.669	10.805.669
Total	15	100	68.023.384	68.023384

Fuente: Información reportada en el formato F-13-SIREL

Durante la Ley de Garantías (del 25 de junio al 26 de octubre de 2015), la Contraloría no celebró contratos o convenios interadministrativos.

La distribución de la contratación, según la clase de contrato es la siguiente:

Tabla 9. Distribución de contratos según su clase				
Cifras en pesos				
Clase de contrato	Cantidad	%	Valor \$	%
C1: Prestación de servicios	9	60	31.047.715	46
C5: Compra venta y/o suministro	2	13	1.605.669	2
C11: Prestación de servicios personales profesionales en el área misional	2	13	27.000.000	40
C12: Prestación de servicios personales profesionales en el área administrativa	2	13	8.370.000	12
Total	15	100	68.023.384	100

Fuente: Información reportada en el F-13-SIREL

2.4.2. Resultados del trabajo de campo

Fueron revisados 8 contratos por \$57.091.550, que corresponde al 53% en cantidad y al 84% de la cuantía.

El proceso contractual está regulado dentro del sistema de gestión de calidad de la entidad, actualizado el 10 de octubre de 2016; la contraloría auxiliar de planeación y control (control interno) participó como invitada en el comité asesor de contratación, realizando así el control previo a la contratación, de que trata el artículo 65 de la Ley 80 de 1993.

2.4.2.1 Etapa precontractual

Plan Anual de Adquisiciones. La Contraloría realizó la formulación, ajustes y ejecución del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia, adoptado mediante Resolución 008 del 27 de enero de 2015 por \$58.068.499, publicado el 29 de enero del mismo año con consecutivo 45865, presentó 4 modificaciones, aprobadas mediante actas de comité, para un valor final de \$66.827.175. La primera versión de este documento fue publicado en el SECOP dentro del plazo establecido en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

La descripción de los elementos a adquirir, se refieren al funcionamiento propio de la entidad, como actividades de bienestar, servicio de correo, suministro de elementos de aseo y cafetería, compra de papelería, capacitación de funcionarios,

prestación de servicios y mantenimiento de software.

Estudios previos. Los estudios previos cuentan con la descripción de la necesidad de la contratación revisada, son coherentes con el plan anual de adquisiciones y apuntan al cumplimiento del Plan Estratégico y en general, contienen los elementos mínimos exigidos en la norma.

No obstante, se evidenció que en el 100% de los contratos, celebrados con posterioridad a la suscripción del plan de mejoramiento con la AGR correspondiente a la vigencia 2014, no cuentan con el análisis del sector y la evaluación del riesgo, generando un cumplimiento parcial en la acción correctiva propuesta por la Contraloría, la cual indica:

“Diseñar y aplicar formatos para elaborar estudios previos en cada modalidad de contratación aplicada en la entidad (directa, mínima cuantía) que apunten a garantizar el cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad vigente para dichos procesos contractuales”.

Hallazgo No. 1. Proceso contractual. No elaboración del análisis del sector y evaluación del riesgo.

En la vigencia 2015, se evidenció que la Contraloría, durante la etapa de planeación, en los contratos 008-2015, 009-2015, 012-2015 y 015-2015, por \$15.587.165, celebrados bajo la modalidad de contratación directa y con posterioridad a la suscripción del plan de mejoramiento de la vigencia 2014, incumplió con el deber legal de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica, toda vez que no se encontró la constancia, tal como lo señala el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Igualmente, no realizó la evaluación del riesgo de los citados contratos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y los manuales y guías expedidos por Colombia Compra Eficiente.

Esta situación se presentó por la falta de aplicación de la normatividad vigente por parte de la entidad de control en la etapa de planeación, lo que podría generar selección de contratistas no calificados, así como el incumplimiento de los objetivos del proceso de contratación y de la acción propuesta en el plan de mejoramiento.

Por lo anterior, se configura **Hallazgo con connotación Administrativa.**

Documentos legales. Por otra parte, referente a las disponibilidades presupuestales, éstas fueron expedidas antes de efectuar el compromiso presupuestal y el valor del registro presupuestal coincide con el valor del contrato celebrado. Igualmente, se evidenció el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los oferentes, así como la evaluación de las propuestas en los casos en que se presentó.

Los objetos contratados están acordes con el estudio de necesidades que se pretende satisfacer. De igual forma, se verificó el cumplimiento de la documentación legal y soportes de experiencia y certificados legales, (hoja de vida y soportes, antecedentes disciplinarios, penales y de responsabilidad fiscal, afiliaciones a la seguridad social), al igual que la acreditación de la experiencia e idoneidad requerida.

No obstante, en los estudios previos de los contratos 005-2015 y 012-2015 no se observa una correcta aplicación de los factores que determinan la modalidad de contratación.

Hallazgo No. 2. Proceso contractual. Indebida selección de la modalidad de contratación.

En la vigencia 2015, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección del contratista en los estudios previos de los contratos 005-2015 y 012-2015, fueron justificados según lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece que los contratos de apoyo a la gestión se celebran por contratación directa.

Tabla 10. Contratos celebrados por contratación directa		
Contrato No.	Objeto contractual	Cifras en pesos
		Valor
005-2015	Prestar los servicios profesionales para la realización de la evaluación ocupacional periódico ergonómica para los funcionarios de la Contraloría Municipal de Bello.	855.750
012-2015	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar actividad de bienestar laboral a los funcionarios de la Contraloría Municipal de Bello.	10.336.000
Total		11.191.750

Fuente: Información reportada en el formato F-13-SIREL y papeles de trabajo.

Sin embargo, analizados los objetos contractuales, se evidenció que estos no son de apoyo a la gestión, toda vez que se trata de servicios que cuentan con pluralidad de oferentes en el mercado.

Adicionalmente, no se dejó constancia de la motivación que definió la pertinencia de acudir a las causales de contratación directa previstas en la ley, que contengan el análisis jurídico que fundamenta tal determinación, como lo establece el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

La falta de rigurosidad en la aplicación y seguimiento de los procedimientos que regulan la contratación administrativa, expone a la Contraloría a posibles incumplimientos de los principios de transparencia y selección objetiva del contratista, al igual que la aplicación de una indebida modalidad de contratación.

Por lo anterior, se configura **Hallazgo con connotación Administrativa**.

2.4.2.2 Etapa contractual

Los supervisores de los contratos elaboraron certificación de ejecución y cumplimiento de las obligaciones y actividades ejecutadas. En las carpetas contractuales, se encuentran actas de inicio y recibo a satisfacción de los bienes y servicios entregados, verificando el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción de las necesidades de la Contraloría.

Igualmente, los contratistas cumplieron con las obligaciones y actividades contractuales, evidenciado en informes, soportes de pago de seguridad social, pago de parafiscales, cuentas de cobro y facturas.

En los 8 contratos revisados, se constató que los objetos contractuales están dirigidos a satisfacer las necesidades contenidas en el plan anual de adquisiciones y que se refieren al normal funcionamiento de la Contraloría, dando cumplimiento a los objetivos del plan estratégico programados para la vigencia 2015.

2.4.2.3 Etapa post-contractual

El 100% de los contratos revisados cuentan con acta de liquidación y se evidenció un saldo liberado por \$225.040.

Impacto y resultados. Los productos o servicios entregados por los contratistas, son utilizados en el soporte de la gestión administrativa y en el ejercicio de la vigilancia y control fiscal que ejerce la Contraloría a las entidades sujetas de control, observando que lo contratado obedece a una adecuada planeación y la utilidad de estos se ve reflejada en:

- La Contraloría, suscribió 3 contratos de prestación de servicios personales profesionales para desarrollar actividades de carácter permanente, 2 en el área misional y 1 en el área administrativa, en dichas carpetas reposa la justificación para realizar dicha contratación.
- Contratos relacionados con la adquisición de sistemas de información. Se celebró 1 contrato por \$4.890.000, para el mantenimiento y soporte técnico del software financiero y contable, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de los procesos de la entidad y fortalecer el ejercicio de la vigilancia y control fiscal a las entidades sujetas de control.

2.5. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2.5.1 Resultados de la revisión de la cuenta

De la información suministrada en el formato F-15, se observó que durante la vigencia 2015, recibieron 67 requerimientos ciudadanos, de ellos 17 fueron denuncias, 46 derechos de petición y 4 quejas.

El estado de los requerimientos es el siguiente:

Tabla 11. Estado de los requerimientos ciudadanos

Estado	Derechos de petición	Denuncias	Quejas	Total	% Gestión
Primera respuesta e informar ampliación de plazo	2	1	0	3	4
Archivo por respuesta definitiva y fondo al peticionario	22	13	1	36	54
Archivo por traslado por competencia	22	3	3	28	42
Total	46	17	4	67	100

Fuente: Información reportada en el formato F-15-SIREL

Los medios de participación ciudadana, por los cuales se reciben los requerimientos ciudadanos en la vigencia 2015, fueron: 3 por correo electrónico, 45 por correo físico, 9 personalmente y 10 por vía telefónica.

Análisis a la promoción de la participación ciudadana

En cuanto a la promoción y divulgación de mecanismos de participación ciudadana, reportó lo siguiente:

- 15 actividades de formación, capacitación, orientación y sensibilización.
- 67 actividades de deliberación (foros, audiencias, encuentros, conversatorios).
- 5 estrategias o actividades de promoción y divulgación.
- 0 convenios con organización de la sociedad civil.

Para un total de 87 actividades de promoción y divulgación de mecanismos de participación ciudadana, en las que participaron 3.497 ciudadanos y 718 fueron capacitados.

2.5.2. Resultados del trabajo de campo

2.5.2.1. Atención de requerimientos ciudadanos

Con la Resolución 054 de 2015, la Contraloría actualizó la hoja de vida del proceso de participación ciudadana, mediante el cual desarrolla el procedimiento para el trámite de peticiones, quejas, denuncias y/o consultas ciudadanas, teniendo en cuenta las leyes 1757 y 1755 de 2015. Así mismo, mediante Resolución 108 del 18 de diciembre de 2015, actualizó el portafolio de trámites y servicios de la entidad.

En la página web de la Contraloría, www.contraloriadebello.gov.co, existe el link “PQRS”, donde los ciudadanos pueden presentar las peticiones. Así mismo, se verificó que en el sistema de gestión transparente, estuvieran ingresadas el 100% de las peticiones, con su respectivo radicado.

Del universo de 67 requerimientos ciudadanos gestionados en la vigencia 2015, fueron revisados 29, que corresponde al 43%.

En cuanto al cumplimiento y la oportunidad para dar respuesta a dichos requerimientos, se observó lo siguiente:

- 25 con respuesta definitiva y de fondo (17 dentro del término legal y 12 de manera extemporánea).
- 4 con traslado por competencia, (2 dentro del término legal y 2 de manera extemporánea)

Hallazgo No. 3. Proceso participación ciudadana. Incumplimiento del término legal en la atención de requerimientos ciudadanos.

Durante la vigencia 2015, la Contraloría en el 34% de las peticiones revisadas (radicados 060, 058, 057, 051, 046, 045, 021, 007, 006 y 005 de 2015), dio respuesta al ciudadano de manera extemporánea, incumpliendo los términos legales para resolver las distintas modalidades de peticiones, consagrados en los artículos 14 de las leyes 1437 de 2011 y 1755 de 2015 y la atención al derecho de petición, señalado en el artículo 23 de la Constitución Política.

Por otra parte, las peticiones con radicados 01 y 014 de 2015, fueron trasladados por competencia a otras entidades de manera extemporánea, observando incumplimiento del término legal, consagrado en los artículo 21 de las leyes 1437 de 2011 y 1755 de 2015.

La no atención oportuna de los requerimientos ciudadanos y a los términos para resolver, está consagrado como una prohibición para los servidores públicos, en el numeral 8 del artículo 35 de la Ley 734 de 2012 y el artículo 31 de la Ley 1755 de 2015.

La anterior situación, se presentó por interpretación errónea de la norma, generando pérdida de confianza y credibilidad frente a la comunidad, en la atención oportuna y eficaz del ejercicio del control fiscal social y ocasionando poca efectividad para dar trámite y respuesta oportuna por parte de la entidad competente.

Por lo anterior, se configura **Hallazgo con connotación Administrativa y Disciplinaria.**

Informe Semestral sobre la Legalidad en la Atención de los Requerimientos Ciudadanos. En la vigencia 2015, la Contraloría Auxiliar de Planeación y Control, elaboró y presentó a la Alta Dirección, los informes semestrales de legalidad en la atención a los requerimientos ciudadanos, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.

Teniendo en cuenta, que los requerimientos ciudadanos, no fueron atendidos en el término legal, se implementó como correctivo, la actualización del procedimiento de participación ciudadana con la normatividad vigente, con el fin de dar respuesta oportuna al 100% de los requerimientos ciudadanos.

2.5.2.2. Promoción de la participación ciudadana.

La Contraloría dentro del Plan Estratégico tiene desarrollado el objetivo estratégico 2 que es “*Fomento del Control Social de la Gestión Pública*”.

En la página web, publicó el informe de gestión y el plan de acción de la vigencia 2015, este último especifica los objetivos estratégicos, actividades, metas, indicadores, fechas de ejecución y responsables.

2.5.2.2.1 Plan de Promoción y Divulgación para la Participación Ciudadana.

El Plan de Promoción y Divulgación Ciudadana, estuvo armonizado con el Plan Estratégico 2012-2015 y estableció actividades que empoderaron a la comunidad con el efectivo control social de la gestión pública, generando una cultura del patrimonio del Estado, la cual se desarrolló a través de 4 proyectos: contralor estudiantil, control social de la mano con la comunidad, aplicación de las nuevas herramientas tecnológicas de información y comunicación y trámite PQRS

Para dichas actividades, la entidad comprometió \$7.000.000 ejecutados en un 100% (artículo 71 de la Ley 1757 de 2015), logrando visibilizar la entidad para propiciar un ejercicio del control fiscal por parte de la comunidad Bellanita.

2.5.2.2.2 Plan Anual de Lucha contra la Corrupción y Atención al Ciudadano.

Mediante Resolución 008 del 27 de enero de 2015, se adoptó el Plan Anual de Lucha contra la Corrupción y Atención al Ciudadano, el cual fue publicado en la página web de la Contraloría.

El informe contempló 4 componentes:

1. Mapa de riesgos de corrupción.
2. implementación de medidas antitrámites.
3. Rendición de cuentas.
4. Mecanismos al interior de la entidad para mejorar la atención al ciudadano.

Para los riesgos en el proceso de participación ciudadana, la entidad actualizó el procedimiento con la normatividad vigente para dar respuesta oportuna a los ciudadanos, así mismo, mantuvo en su página web, el portafolio de servicios y el protocolo de atención al ciudadano (<http://www.contraloriabello.gov.co/ciudadano>).

En cuanto a la promoción y divulgación de la participación ciudadana, el Concejo Municipal de Bello, mediante Acuerdo 007 del 18 de abril de 2015 adoptó y elevó a política pública, la estrategia denominada “*Control Social Participativo y de Protección al Patrimonio Ambiental*”, con el fin de fortalecer el control social y fiscal ejercido a través de los contralores estudiantiles y así, obtener mayor transparencia en la gestión de los procesos educativos, para el manejo de los bienes y recursos públicos.

Evidenciando que las acciones de mitigación, fueron eficientes y eficaces, toda vez que los resultados de impacto fueron evidentes en el reconocimiento de la entidad de control.

2.5.2.2.3 Alianzas Estratégicas.

Hallazgo No. 4. Proceso participación ciudadana. **No celebración de alianzas estratégicas.**

La Contraloría durante la vigencia 2015, no realizó alianzas estratégicas y/o convenios con organizaciones de la sociedad civil para el fortalecimiento del ejercicio de la función de control fiscal.

Lo que indica que no dio cumplimiento a lo señalado en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011, que establece:

“(...) Las contralorías territoriales realizarán alianzas con la academia y otras organizaciones de estudios e investigación social para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos, con el propósito de ejercer con fines preventivos el control fiscal social a la formulación y presupuestación de las políticas públicas y los recursos del erario comprometidos en su ejecución.”

Lo anterior, por el desconocimiento de la norma, lo que no permite dinamizar la participación de la ciudadanía en la vigilancia de los bienes y recursos del municipio y conlleva a la baja participación de la ciudadanía en la vigilancia del control fiscal.

Por lo anterior, se configura **Hallazgo con connotación Administrativa.**

2.6. PROCESO AUDITOR

2.6.1 Resultados de la revisión de la cuenta

La Contraloría reportó 2 entidades, sujetas a control y vigilancia a la gestión de los bienes y recursos públicos, con un presupuesto apropiado de \$318.854.261.934., y reportó 42 puntos de control con un presupuesto asignado de \$16.876.613.261.067.

La rendición de cuentas a la Contraloría de los sujetos de control, está reglamentada con la Resolución 122 de 02 julio de 2013., en la vigencia recibió 45 cuentas e informes presentados en los términos establecidos por la normatividad vigente.

La Contraloría remitió el documento del Plan General de Auditorías-PGA vigencia 2015, aprobado con Resolución 008 del 27 de enero de 2015, así como el documento *“Informe de Autoevaluación del Control y Gestión de la Contraloría Delegada de Control Fiscal del 2015”*; en el que se observó que la Contraloría dio

cumplimiento y ejecución del 100% de las metas establecidas, con la realización de las 32 evaluaciones programadas.

Reportó la revisión y examen de 367 contratos por \$108.963.176.296, celebrados por las entidades vigiladas, los cuales generaron la configuración y traslado de 3 hallazgos fiscales por \$12.836.082, hallazgos administrativos 113, disciplinarios 17, penal 1 y sancionatorios 12.

La Contraloría reportó recursos de patrimonio cultural por \$4.330.880.166, que no fueron auditados en la vigencia 2015.

El Municipio reportó el recaudo de recursos del sistema general de participación-SGP \$144.486.010.632, recursos que no fueron objeto de auditoría, por cuanto la competencia es de la Contraloría General de la República. Así mismo, recibió \$7.582.754.484, por concepto de alumbrado público y estos recursos tampoco fueron auditados en la vigencia 2015.

Reportó 21 vigencias futuras autorizadas en las vigencias 2013, 2014 y 2015 por \$62.716.996.584, de las cuales, el 71% corresponden a vigencias futuras ordinarias y el 29% excepcionales, todas destinadas a gastos de inversión.

2.6.2 Resultados del trabajo de campo

2.6.2.1. Programación del Plan General de Auditoría-PGA.

La entidad cuenta con la guía Macro Proceso de Control Fiscal, en la que describen los procedimientos utilizados para la elaboración, formulación, ejecución, modificaciones y seguimientos del Plan General de Auditoría Territorial-PGAT, así como con la hoja de vida del proceso y de procedimiento.

Para la proyección del PGA, se verificó que tienen en cuenta los siguientes parámetros:

- El diagnóstico que se soporta en los resultados de la vigencia anterior.
- Auditorías internas, rendición de cuentas.
- La política institucional de un control oportuno y objetivo.
- Insumos como: informes de auditoría anteriores, peticiones quejas y reclamos recibidas, el valor del presupuesto y la prioridad de los sujetos de control definidas en la matriz de riesgos.
- La evaluación de políticas públicas y de proyectos del plan de desarrollo.

Se observó, que a partir del diagnóstico realizado, describen los objetivos del plan, metas, estrategias, propuestas para su implementación, componentes y proyectos del plan estratégico, al cual se asocian y describen los cronogramas de ejecución de actividades por áreas y proyectos, para efectuar control y seguimiento de manera oportuna.

El PGA de la vigencia 2015, fue aprobado mediante Resolución 008 del 27 de enero de 2015, en el cual programaron la realización de 32 auditorías, logrando un cumplimiento del 100%.

La Contraloría aplicó los procedimientos establecidos para el proceso de auditoría, así como la metodología para la evaluación de gestión fiscal establecida en la GAT.

2.6.2.2. Rendición y revisión de cuentas.

La Contraloría mediante Resolución 122 de 02 julio de 2013, reglamentó la rendición de información referente a la gestión de los sujetos de control.

En la vigencia 2015, recibieron dentro del término legal, 45 cuentas e informes, los cuales una vez revisadas, fenecieron 7 y no fenecieron 1.

2.6.2.3. Fase de planeación de las auditorías de la muestra.

Mediante Resolución 04 del 25 de enero del 2013, la Contraloría adoptó la guía de auditoría territorial para sus procesos misionales de auditoría-GAT y mediante Resolución 087 del 17 de octubre de 2014, actualizó la versión del proceso auditoría integral.

En ésta fase, se elaboran los documentos del memorando de asignación (designación del coordinador de la auditoría, equipo auditor, modalidad, componentes y factores a auditar, objetivos generales y específicos, términos, vigencia o periodo a auditar), programa de auditoría, cronograma y carta de comunicación al sujeto auditado.

En la selección de la muestra para la evaluación del proceso contractual, la entidad parte de la información suministrada en la rendición de cuentas, así como las denuncias ciudadanas que se realicen y utilizan la herramienta modelo aplicativo de muestreo, en cumplimiento de lo señalado en la Guía Macro Proceso Control Fiscal, dando cumplimiento a los lineamientos establecidos en la GAT.

2.6.2.4. Fase de ejecución de las auditorías de la muestra.

Revisadas 10 auditorías, con presupuesto auditado por \$298.387.256.900, que corresponde al 35% reportado y en aplicación de la metodología para la evaluación de gestión fiscal establecida en la GAT, los documentos generados en los procesos auditores examinados, son los siguientes:

- Memorando de asignación.
- Programa de auditoría.
- Actas mesa de trabajo.
- Oficio de comunicación al ente auditado y a la corporación administrativa de control político.
- Papeles de trabajo.

- Informe preliminar.
- Respuesta del ente auditado.
- Informe definitivo.
- Beneficios de control.
- Traslado de hallazgos.
- Plan de mejoramiento.

Dichas auditorías, arrojaron como resultado la configuración y traslado de 135 hallazgos, así: 111 administrativos (dieron lugar a la suscripción de planes de mejoramiento), 5 fiscales por \$1.501.553.281, 17 disciplinarios y 2 sancionatorios.

2.6.2.5. Resultados de las auditorías de la muestra.

2.6.2.5.1 Cobertura y alcance del proceso auditor desarrollado por la Contraloría.

La Contraloría practicó ejercicio auditor al 100% de las entidades sujetas de control (2), con un presupuesto ejecutado de gastos por \$418.639.810.000, así como, al 19% de los puntos de control (8), con un presupuesto apropiado de \$16.876.613.261.067.

A las 2 entidades sujetas de control, la Contraloría realizó 24 auditorías (20 auditorías al Municipio de Bello y 4 a la ESE Bello-Salud) y de los 42 puntos de control, realizo 8 auditorías, que equivalente al 19%.

La Contraloría ejecutó el 100% de las auditorías programadas en la vigencia 2015 (32 auditorías), con un presupuesto ejecutado de gastos de \$418.639.810.000.

Revisadas 10 auditorías, con presupuesto auditado por \$298.387.256.900, que corresponde al 35% reportado (6 auditorías a los sujetos de control por \$281.012.747.857 y 4 a los puntos de control por \$17.374.509.043).

2.6.2.5.2 Connotación, soporte probatorio y traslado de hallazgos.

El procedimiento adoptado por la Contraloría para la validación y traslado de hallazgos, está aprobado mediante Resolución 087 del 17 de octubre de 2014, hoja de vida del proceso y Guía Macro Proceso Control Fiscal.

Los hallazgos se analizan en mesa de trabajo, para determinar y evaluar los atributos de los hallazgos (condición, criterio, causa y efecto), evaluar la suficiencia, pertinencia y utilidad de la evidencia y por último, identificar y valorar los responsables directos o indirectos de ejecutar las operaciones.

En dichas actas se observó información clara y precisa y se logró constatar cual fue el análisis que realizó el grupo auditor para llegar a la conclusión de sostener o retirar un hallazgo.

En atención a los procedimientos señalados en la GAT y revisados 5 hallazgos con presunta incidencia fiscal por \$1.501.553.281, se observó, que fueron trasladados con oportunidad, dando cumplimiento al término de 30 días

calendario, siguientes a la comunicación del informe de auditoría establecido en la GAT, cumpliendo con los atributos de los hallazgos y los respectivos soportes probatorios.

Revisado el formato de traslado de hallazgos fiscales, se observó que tienen identificados todos los elementos fácticos y jurídicos que permitiría la apertura de proceso de responsabilidad fiscal (datos generales del auditado, descripción del hallazgo y fecha de ocurrencia, material probatorio que sustenta el hallazgo, valor del presunto hallazgo y responsables) y los soportes probatorios se encuentran almacenados en archivo físico y electrónico (aplicativo de gestión transparente).

2.6.2.5.3 Planes de mejoramiento.

En las auditorías revisadas, se generaron hallazgos administrativos que dieron lugar a la suscripción de los respectivos planes de mejoramiento, para corregir o prevenir las posibles causas y efectos de las observaciones encontradas, de los cuales se les está haciendo seguimiento en el desarrollo del PGA 2016.

Igualmente, se observó que la entidad realizó seguimiento a los planes de mejoramientos suscritos en la vigencia anterior, para verificar su cumplimiento.

2.6.2.5.4 Control al control de la contratación.

Para el ejercicio del control fiscal a la contratación de los sujetos vigilados, la Contraloría parte de la información suministrada en la rendición de cuentas, así como las denuncias ciudadanas.

El control a la contratación se realiza de acuerdo a los riesgos definidos a la entidad y al proceso de contratación en el procedimiento de la metodología; teniendo en cuenta las siguientes variables a auditar: cumplimiento de especificaciones técnicas, deducciones de ley, objeto contractual, labores de interventoría y seguimiento y liquidación de los contratos.

En la muestra seleccionada, se observó la evaluación del 56% de la contratación realizada (207 contratos), en cuanto a cantidad de contratos y el 62% en cuantía (\$68.016.623.535).

La Contraloría sigue el procedimiento señalado en la GAT para evaluar el proceso de gestión contractual y las observaciones determinadas por la Auditoría General de la República a través de los informes periódicos del observatorio de control fiscal.

Los resultados obtenidos en la evaluación a los contratos revisados generaron 44 hallazgos administrativos, de los cuales 9 eran con incidencia sancionatoria y 3 disciplinarios.

2.6.2.5.5 Beneficios del control fiscal.

Con el fin de determinar los beneficios obtenidos en el ejercicio del control fiscal, la Contraloría implementa lo establecido en el proceso auditor, tomando como fuente la GAT, metodología o procedimientos que se ajustan a lo señalado en el artículo 127 de la Ley 1474 de 2011.

La Contraloría identificó y cuantificó en ejercicio auditor los beneficios de control fiscal y en la vigencia 2015 identificó 12 beneficios cuantificables por \$15.396.729, generados en los procesos auditores realizados al Municipio de Bello y demás sujetos y puntos de control.

Revisados el 100% de los beneficios de control reportados, evidenciando los documentos y/o evidencias que soportan la recuperación de los recursos públicos.

Tabla 12. Beneficio Fiscal obtenidos en la vigencia 2015		
		Cifras en pesos
Sujeto vigilado	Evidencia	Valor \$
Municipio de Bello	Comprobante de ingreso del 9 de octubre de 2015.	455.000
	En el Comprobante de egreso 102668 se ve la retención de estos recursos. - 24/08/2015	736.365
	Extractos Bancarios. - 14/05/2015	625.169
	Recibo de caja No 374990 - 14/05/2015	58.967
	Constancia del encargado del almacén - 24/08/2015	599.964
Fondos de Servicios Educativos de la Institución Educativa La Gabriela Queja No.049	Recibo de Consignación 19/11/2015	4.983
Fondos de Servicios Educativos de la Institución Educativa La Gabriela Queja No.049	Recibo de Consignación 19/11/2015	261.640
ESE Bello-Salud	Consignación N°00107286 en la Cuenta de Ahorros banco Caja Social N°8948, perteneciente a la E.S.E. Bellosalud. Recibo de Caja No.107615 - 23/12/2015	894.141
	Consignación N°00008948 en la Cuenta de Ahorros Banco Caja Social N°8948 perteneciente a la E.S.E. Bellosalud. 22/11/2015	510.000
	Recibo de Consignación 15/05/2015	2.140.000
Institución Educativa Jaime Arango Rojas	Comprobantes 015630 -015108 -015107. 30/11/2015	8.950.000
Institución Educativa Josefa Campos	Consignación N°14863, en la Cuenta de Ahorros Banco Caja Social No. 5448 perteneciente a la Institución Educativa Josefa Campos. -25/08/2015	160.500
Total		15.396.729
Fuente: Papeles de trabajo		

2.6.2.5.6 Control político.

En el 100% de los ejercicios auditores revisados, se pudo constatar que terminado el proceso auditor, la entidad mediante oficio le comunica vía correo-electrónico los resultados arrojados de dicha evaluación a la corporación administrativa (Concejo Municipal), para el respectivo control político, dentro del tiempo

consagrado en los procedimientos del proceso, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011.

2.6.3 Control fiscal ambiental

La Contraloría reportó, que evaluaron 3 proyectos ambientales, por \$11.339.992.574, no generaron costos de impacto ambiental ni valor de obras de mitigación reportados.

Dichas evaluaciones arrojaron como resultado, la generación de 49 hallazgos administrativos, de los cuales 8 son sancionatorios, 4 disciplinarios y 1 fiscal por \$3.976.082.

Así mismo, reportó 1 entidad sujeta a vigilancia, que maneja recursos para el medio ambiente, con un presupuesto ejecutado en inversión ambiental por \$18.000.468.426, le realizaron control de tipo especial, que género 9 hallazgos de tipo administrativo y el presupuesto auditado fue por \$11.339.992.574.

2.7. INDAGACIÓN PRELIMINAR

2.7.1. Resultados de la revisión de la cuenta

En el formato F-16 reportó 12 indagaciones preliminares por cuantía \$3.824.315.492.

El 50% de las indagaciones originadas por “otros”, el 42% por denuncias ciudadanas y el 8% por proceso auditor (*hallazgos fiscales*).

Tabla 13. Mecanismo de conocimiento del hecho de las indagaciones				
Mecanismo de conocimiento	Cantidad	% Participación	Valor \$	Cifras en pesos
				% Participación
Participación ciudadana	5	42	839.630.874	22
Proceso auditor	1	8	1.488.389.199	39
Otro	6	50	1.496.295.419	39
Total	12	100	3.824.315.492	100

Fuente: Información reportada en el formato F-16-SIREL

Situación que denota adecuada participación de la ciudadanía al ejercer el control fiscal social.

En la vigencia 2015 fueron iniciadas 10 indagaciones por cuantía \$3.270.764.862 (83% en cantidad y 86% en cuantía). Las 2 indagaciones por \$553.550.630, con radicados de la vigencia 2014, fueron terminadas con decisión de archivo por no mérito en el 2015.

En la vigencia 2015, fueron terminadas con decisión de fondo el 42% en cantidad y el 28% en cuantía (5 indagaciones por \$1.104.426.605) y continúan en trámite el 58% en cantidad y el 72% en cuantía (7 indagaciones por \$2.719.888.887).

Tabla 14. Estado de las indagaciones preliminares

Cifras en pesos				
Estado	Cantidad	% Participación	Valor \$	% Participación
Archivadas por inicio de proceso	2	17	550.875.975	14
Archivadas por no mérito	3	25	553.550.630	14
En trámite	7	58	2.719.888.887	72
Total	12	100	3.824.315.492	100

Fuente: Información reportada en el formato F-16.SIREL

Es importante señalar que 2 indagaciones por \$550.875.975 que corresponden al 25% en cantidad y el 14% de la cuantía, dieron origen al inicio proceso de responsabilidad fiscal.

2.8. PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

2.8.1 Resultados de la revisión de la cuenta

En el formato F-17 reportó 75 procesos de responsabilidad fiscal por cuantía \$6.062.272.110, relacionados a continuación:

Tabla 15. Procesos de responsabilidad fiscal adelantados vigencia 2015

Cifras en pesos				
Procesos de responsabilidad	Cantidad	% Participación	Valor \$	% Participación
Procesos responsabilidad fiscal procedimiento ordinario	69	92	6.050.084.159	99.7
Procesos responsabilidad fiscal procedimiento verbal	6	8	12.187.951	0.3
Total	75	100	6.062.272.110	100

Fuente: Información reportada en el formato F-17.SIREL

Reflejando una inadecuada utilización del procedimiento verbal, implementado en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

2.8.2 Proceso de responsabilidad fiscal procedimiento ordinario

En el formato F-17 reportó 69 procesos de responsabilidad fiscal procedimiento ordinario por cuantía \$6.050.084.159.

El 94% de los procesos de responsabilidad fiscal originados por traslado de indagaciones preliminares.

Tabla 16. Mecanismo de conocimiento del hecho proceso ordinario

Cifras en pesos				
Mecanismo de conocimiento	Cantidad	% Participación	Valor \$	% Participación
Proceso auditor	3	4	529.636.083	9
Participación ciudadana	1	2	333.238.749	5
Indagación preliminar	65	94	5.187.209.327	86
Total	69	100	6.050.084.159	100

Fuente: Información reportada en el formato F-17-SIREL

El 4% originado por hallazgos fiscales, como resultado del proceso auditor.

En la vigencia 2015, fueron terminados con decisión de fondo 32 procesos por

cuantía \$663.771.449 (43% en cantidad y 11% en cuantía) y continúan en trámite y/o imputación 37 procesos por cuantía \$5.386.312.710 (57% en cantidad y 89% en cuantía).

Tabla 17. Estado de los procesos ordinarios				
Cifras en pesos				
Estado	Cantidad	% Participación	Valor \$	% Participación
Archivado por pago	9	13	12.891.923	0.2
Archivado por no mérito	13	19	517.224.615	8
Fallo con responsabilidad	8	11	100.836.238	2
Fallo sin responsabilidad	2	3	32.818.673	0.8
Imputación responsabilidad	4	6	367.379.690	6
Trámite	33	48	5.018.933.020	83
Total	69	100	6.050.084.159	100

Fuente: Información reportada en el formato F-17-SIREL

Es positiva la gestión de recuperación del daño patrimonial, al emitir decisiones de archivo por pago (9 por \$12.891.923) y fallos con responsabilidad fiscal (8 por \$100.836.238).

A fin de respaldar el eventual resarcimiento, fue vinculada la aseguradora como tercero civil responsable en 47 procesos por \$468.783.655.775; practicó 7 medidas cautelares por \$315.230.840 (2 sobre bienes inmuebles por \$228.225.769, 2 sobre bienes muebles por \$1.772.719 y 3 “otros” por \$84.358.899) y reportó recaudo por \$10.121.542.

2.8.3 Proceso de responsabilidad fiscal procedimiento verbal

En el formato F-17 reportó 6 procesos de responsabilidad fiscal procedimiento verbal por \$12.187.951, de los cuales el 100% son de única instancia.

El 100% de los procesos de responsabilidad fiscal originados en proceso auditor, siendo la principal fuente los traslados de hallazgos fiscales. Lo que denota adecuada configuración de los hallazgos fiscales trasladados.

En la vigencia auditada, el 100% de los procesos reportados, terminados con decisión de fondo.

Tabla 18. Estado de los procesos verbales				
Cifras en pesos				
Estado	Cantidad	% participación	valor \$	% Participación
Archivo por pago	2	33.3	1.944.327	16
Fallo con responsabilidad	2	33.3	5.609.457	46
Fallo sin responsabilidad	2	33.3	4.634.167	38
Total	6	100	12.187.951	100

Fuente: Información reportada en el formato F-17-SIREL

A fin de respaldar el eventual resarcimiento, fue vinculada la aseguradora como tercero civil responsable en 5 procesos por \$240.594.650; practicó 1 medida cautelar por \$1.287.858 y reportó recaudo por \$2.732.494.

2.8.3. Resultados del trabajo de campo

2.8.3.1. Proceso de responsabilidad fiscal procedimiento ordinario

Revisados 13 procesos por cuantía \$4.739.316.740, que corresponde al 19% en cantidad y 78% en cuantía.

Tabla 19. Muestra procesos de responsabilidad fiscal procedimiento ordinario				
Cifras en pesos				
No.	Expediente No.	Fecha auto de apertura	Valor detrimento\$	Estado
1	006-2015	02/03/2015	57.638	Cesación de la acción fiscal por pago.
2	030-2014	03/02/2015	1.077.987	
3	018-2015	04/12/2015	5.660.000	
4	014-2014	14/12/2015	825.726	Archivo por no mérito.
5	008-2015	03/03/2015	291.177.116	
6	011-2015	31/07/2015	3.976.083	Imputación, antes de fallo.
7	044-2013	07/02/2014	63.878.029	Trámite, auto de apertura antes de archivo y/o imputación.
8	006-2014	10/04/2014	3.324.299.351	
9	007-2014	10/04/2014	104.336.123	
10	023-2014	22/09/2014	20.399.964	
11	017-2014	14/10/2014	70.389.974	
12	015-2015	28/10/2015	520.000.000	
13	009-2015	17/11/2015	333.238.749	
Total = 13			4.739.316.740	

Fuente: Información reportada en el Formato F-17-SIREL y papeles de trabajo.

Hallazgos fiscales. De acuerdo con lo reportado en el formato F-21, fueron trasladados al área de responsabilidad fiscal, 6 hallazgos por \$1.504.753.281, los cuales tienen las siguientes actuaciones:

Tabla 20. Relación hallazgos fiscales trasladados vigencia 2015			
Cifras en pesos			
Asunto del hallazgo fiscal	Valor \$	Fecha traslado hallazgo	Estado Actual 24/10/2016
Gastos realizados que no corresponden a la labor del Concejo Municipal	3.078.000	21/01/2016	Inicio proceso de responsabilidad ordinario 003-2016 el 02/03/2016.
En la legalización del vale de anticipo 8022 para gastos de alimentación y logística en visita	450.000	13/01/2016	Inicio proceso de responsabilidad ordinario 002-2016 el 02/03/2016.
Falta de soportes de la orden de servicios N° 11, de los días que duro el contrato en salida	3.200.000	13/01/2016	Inicio proceso de responsabilidad verbal 001-2016 el 19/05/2016.
Valla instalada en obra y cobrada mediante actas No. 1, 2, 3, y 4 por \$3.976.082,08.	3.976.082	06/07/2015	Inicio proceso de responsabilidad ordinario 011-2015, auto de imputación del 27/09/2016.
Ausencia de evidencias del contrato 726 de 2013, iniciada por queja N° 051 de 2014.	5.660.000	29/10/2015	Inicio proceso de responsabilidad ordinario 018-2015 y archivo por pago del 28/09/2016.
Sobre costos por el pago tardío de condenas proferidas en contra del Municipio de Bello	1.488.389.199	04/06/2015	Inicio proceso de responsabilidad ordinario 010-2015.
Total = 6	1.504.753.281		

Fuente: Información reportada en el formato F-21-SIREL

Gestión Procesos Antiguos. La gestión de la Contraloría sobre 28 procesos de responsabilidad iniciados en las vigencias 2012 y 2013 por cuantía \$892.257.214, que corresponde al 41% en cantidad y al 15% en cuantía, se relacionan a continuación:

Tabla 21. Gestión en los procesos antiguos ordinarios							
Vigencia	Archivo pago	Archivo no mérito	Fallo con RF	Fallo sin RF	Imputación	Trámite	Total
2012	0	2	2	0	0	0	4
2013	1	5	3	1	1	13	24
Total	1	7	5	1	1	13	28

Fuente: Información reportada en el formato F-17-SIREL

Los procesos iniciados en el 2012, el 100% terminados con decisión de fondo al 31 de diciembre de 2015.

Hallazgo No. 5. Proceso responsabilidad fiscal. Procesos en riesgo de configurarse la prescripción de la responsabilidad fiscal.

En la vigencia 2015, partiendo de la información reportada en la rendición de cuenta y la suministrada por la Contraloría actualizada al 24 de octubre de 2016, se observó que 14 procesos de responsabilidad fiscal por \$573.540.917, iniciados en la vigencia 2013, han superado los términos procesales.

Lo anterior, toda vez que 13 procesos por \$543.816.302, aún se encuentran en trámite, con auto de apertura y antes de imputación y/o archivo y 1 proceso por \$29.724.615, con auto de imputación y antes de fallo.

Tabla 22. procesos de responsabilidad iniciados en la vigencia 2013, sin decisión de fondo			
Cifras en pesos			
Código de reserva	Fecha auto de apertura	Valor \$	Estado Actual
01	07/05/2013	28.148.858	Trámite (auto de apertura antes de archivo y/o imputación)
02	07/05/2013	124.767.454	
03	01/10/2013	577.345	
04	01/10/2013	344.677.011	
05	01/10/2013	2.000.000	
06	20/09/2013	14.819.664	
07	20/09/2013	2.578.058	
08	20/09/2013	2.974.524	
09	20/09/2013	6.217.388	
10	20/09/2013	5.400.000	
11	20/09/2013	5.940.000	
12	23/09/2013	1.400.000	
13	23/09/2013	4.316.000	
14	01/10/2013	29.724.615	Imputación, antes de fallo
Total =14		573.540.917	

Fuente: Información reportada en el formato F-17 SIREL e información suministrada por la Contraloría

Las actuaciones en el proceso de responsabilidad fiscal deben sujetarse a los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 3 del

Código Contencioso Administrativo y a los principios orientadores de la acción fiscal, artículo 2 de la Ley 610 de 2000.

La falta de control y seguimiento de los funcionarios responsables, generan el riesgo de que se configure el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal, en los procesos antes relacionados, que llevan más de dos años de trámite, no permitiendo lograr la certeza del daño patrimonial, la responsabilidad de los investigados y el resarcimiento efectivo de los daños causados al patrimonio público.

Por lo anterior, se configura **Hallazgo con connotación Administrativa**.

Caducidades y Prescripciones. En la vigencia 2015 no fueron archivados procesos por haberse configurado los fenómenos jurídicos de la caducidad de la acción fiscal y/o prescripción de la responsabilidad fiscal.

Vinculación al Garante. Para evaluar la gestión tendiente a lograr el resarcimiento del daño, se encontró que en los términos del artículo 44 de la Ley 610 de 2000, las compañías de seguros son vinculadas en calidad de tercero civilmente responsable, en el 85% de los procesos revisados.

Práctica de pruebas. En el 54% de los procesos examinados, se verificó el cumplimiento del término legal para el decreto y práctica de las pruebas documentales y testimoniales, de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Ley 610 de 2000 y artículo 107 de la Ley 1474 de 2011.

Decreto medidas cautelares. En el 8% de los procesos revisados, fue decretada medida cautelar de embargo de prestaciones sociales, la cual fue ejecutada y en consecuencia, el proceso 014-2014, fue terminado por cesación de la acción fiscal por pago del detrimento.

Grado jurisdiccional de consulta. Cumplimiento del término legal señalado en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, en el 31% de los expedientes revisados.

2.8.3.2 Proceso de responsabilidad fiscal procedimiento verbal

Revisados 2 procesos por cuantía \$5.609.457, que corresponde al 33% en cantidad y al 46% en cuantía.

Tabla 23. Muestra procesos de responsabilidad fiscal procedimiento verbal				
Cifras en pesos				
No.	Expediente No.	Fecha auto de apertura	Valor detrimento\$	Estado
1	001-2015	04/03/2015	4.406.976	Fallo con responsabilidad fiscal
2	007-2015	16/03/2015	1.202.481	
Total = 2			5.609.457	

Fuente: Información reportada en el Formato F-17-SIREL y papeles de trabajo.

Actuaciones procesales. Fue vinculada la aseguradora como tercero civil responsable por \$100.000.000 en el proceso 007-2015; cumplimiento del término

legal para decretar y practicar las pruebas (artículo 100 literal f) y artículo 108 de la Ley 1474 de 2011 y fallos indexados, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 53 de la Ley 610 de 2000.

Igualmente, cumplimiento del deber legal de reportar los fallos con responsabilidad fiscal al boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000) y al boletín SIRI de la Procuraduría General de la Nación (artículo 48 numeral 57 de la Ley 734 de 2002).

Hallazgo No. 6. Proceso responsabilidad fiscal. Baja implementación del procedimiento verbal.

En la vigencia 2015, la Contraloría gestionó 75 procesos de responsabilidad fiscal por \$6.062.272.110, de los cuales solo adelantó 6 procesos por \$12.187.951, que corresponde al 8% en cantidad y al 0.3% en cuantía, por el procedimiento verbal, observando que 69 se iniciaron por el procedimiento ordinario, de los cuales 65 por cuantía de \$5.187.209.327 (94% en cantidad y 86% en cuantía), tuvieron origen en hallazgos fiscales y posteriormente, se dispone el inicio de Indagación preliminar, considerada una etapa pre-procesal, que no interrumpe el término de la caducidad, inobservando los principios de la función administrativa (eficacia y celeridad), consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Es preciso señalar que la Contraloría cuenta con una sala de audiencias dotada de las herramientas necesarias para adelantar los procesos por oralidad. Sin embargo, el número de procesos de responsabilidad fiscal adelantados por el procedimiento verbal es bajo, como se ilustra a continuación:

Tabla 24. Cantidad de procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal

Procesos gestionados	Vigencia 2012	Vigencia 2013	Vigencia 2014	Vigencia 2015
Procedimiento ordinario	41	72	99	69
Procedimiento verbal	0	0	0	6

Fuente. Información reportada en el formato F-17 vigencias 2012 al 2015

En la siguiente tabla se puede observar que la cuantía de los procesos de responsabilidad fiscal adelantados por el procedimiento verbal durante el cuatrienio no superó el 0.46% del valor de los procesos ordinarios:

Tabla 25. Cuantía de procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal

Procesos gestionados	Vigencia 2012	Vigencia 2013	Vigencia 2014	Vigencia 2015
Procedimiento ordinario	1.952.721.198	10.687.082.213	7.355.952.294	6.050.084.159
Procedimiento verbal	0	0	0	12.187.951

Fuente. Información reportada en el formato F-17 vigencias 2012 al 2015

Permitiendo concluir que la Alta Dirección de la Contraloría, no ha tomado las medidas necesarias para optimizar la formulación y soporte de los hallazgos, así como el decreto y práctica de pruebas y su correspondiente análisis en la indagación preliminar, que le permita iniciar los procesos de responsabilidad fiscal

por el procedimiento verbal.

Cuando los hallazgos fiscales se encuentran debidamente configurados y soportados probatoriamente, no requiere iniciar indagación preliminar, sino directamente el proceso de responsabilidad fiscal por el procedimiento verbal, para cumplir con lo dispuesto en el artículo 98 literal a) de la Ley 1474 de 2011.

Lo anterior, denota falta de eficiencia, efectividad y eficacia en la valoración del material probatorio en los hallazgos fiscales trasladados, para iniciar los respectivos procesos de responsabilidad fiscal, situación que afecta la oportunidad en la labor misional de control fiscal de la Contraloría.

Por lo anterior, se configura **Hallazgo con connotación Administrativa**.

2.9. PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

2.9.1. Resultados de la revisión de la cuenta

En el formato F-19 registró 5 procesos administrativos sancionatorios.

Las causales del inicio del proceso son por no cumplimiento del plan de mejoramiento (1), no suscripción plan de mejoramiento (1), presentación extemporánea del plan de mejoramiento (1) y no suministrar información solicitada (2).

Procesos iniciados en la vigencia 2015, el 60% terminado con decisión de fondo y el 40% en trámite.

Estado	Cantidad	% Participación
Decisión de archivo	3	60
Notificación formulación de cargos	2	10
Total	5	100

Fuente: Información reportada en el formato F-19-SIREL

Los 2 procesos en trámite, en la etapa de notificación de formulación de cargos, reflejando cumplimiento y celeridad en los términos procesales.

Teniendo en cuenta que los procesos fueron iniciados en la vigencia 2015 y terminados el 60%, no existió riesgo de operarse la caducidad de la facultad sancionatoria, de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011.

2.10. PROCESO JURISDICCIÓN COACTIVA

2.10.1. Resultados de la revisión de la cuenta

En el formato F-18 registró 27 procesos de cobro coactivo por \$520.403.605.

El mayor porcentaje de los títulos ejecutivos provienen de fallos con responsabilidad con el 93% en cantidad y en cuantía con el 99%.

Tabla 27. Clasificación de los títulos ejecutivos

Cifra en pesos				
Título ejecutivo	Cantidad	% Participación	Valor \$	% Participación
Fallo con responsabilidad	25	93	514.726.618	99
Fallo sancionatorio	2	7	5.676.987	1
Total	27	100	520.403.605	100

Fuente: Información reportada en el formato F-18-SIREL

El 100% de los procesos coactivos tiene mandamiento de pago, los mismos que han sido notificados, reflejando celeridad en la expedición y gestión en la diligencia de notificación del mandamiento de pago.

En la vigencia 2015, reportó las siguientes gestiones de cobro, con el fin de recuperar el total de la obligación:

Tabla 28. Gestión de cobro en procesos coactivos

Cifras en pesos				
Vigencia	Cantidad	Valor medidas cautelares	Valor acuerdos de pago	Valor pago voluntario
2015	5	1.378.089	0	5.749.407
2014	1	394.630	0	0
2013	1	37.306.361	0	0
2012	1	16.595.700	0	16.828.040
2011	1	26.899.735	0	0
2010	1	0	0	0
2009	4	0	0	0
2008	4	15.455.090	13.874.488	49.332.049
2007	2	0	0	0
2006	1	0	0	0
2005	5	0	124.105.210	124.105.210
2004	1	4.665.143	1.417.531	1.417.531
Total	27	102.694.748	139.397.229	197.432.237

Fuente: Información reportada en el formato F-18-SIREL

En 10 procesos por \$210.007.499 (37% en cantidad y el 40% en cuantía), reportó la práctica de 10 medidas cautelares por \$102.694.748; celebración de 7 acuerdos de pago con recaudo por \$139.397.229 y en 12 procesos reportó recuperación de cartera por pago voluntario de los deudores por \$197.432.237.

En la vigencia fueron terminados por pago total de la obligación el 15%, por terminación anormal el 4% y continúan en trámite el 81%.

Tabla 29. Estado de los procesos coactivos

Cifra en pesos				
Decisión	Cantidad	% Participación	Valor \$	% Participación
Extinción por pago	4	15	21.856.047	4
Extinción por prescripción	1	4	3.456.926	1
Trámite	22	81	495.081.632	95
Total	27	100	520.403.605	100

Fuente: Información reportada en el formato F-18-SIREL

La cuantía de los procesos terminados por pago alcanzó el 4% del total de la cartera objeto de cobro.

No reportaron procesos archivados por pérdida de la fuerza ejecutoria del título ejecutivo, pero si por prescripción (1 proceso por \$3.456.926).

En la vigencia reportó recaudo por capital \$22.486.675 e intereses por \$10.490.570 y durante el trámite del proceso, por capital \$32.481.613 e intereses por \$164.950.624.

Del total de la cartera de los 27 procesos coactivos tramitados en la vigencia 2015 por cuantía \$520.403.605, se ha recaudado un monto de \$32.481.613, equivalente al 6% del total.

2.11. GESTION MACROFISCAL

2.11.1 Resultados de la revisión de la cuenta

Informe Fiscal y Financiero. Para realizar la elaboración del informe fiscal y financieros de los sujetos de control, la Contraloría realizó auditoría a cada entidad (Municipio de Bello y Empresa Bello Salud) en las que examinó y analizó los principales indicadores financieros de estas entidades.

En los informes se realizó el análisis de los estados contables, evaluó la planeación presupuestal de egresos y gastos, la situación de tesorería, vigencias futuras autorizadas en el 2014, el marco fiscal de medio plazo y los principales indicadores financieros.

En el análisis de la estructura fiscal, examinaron la evolución de los ingresos y de los gastos corrientes, el cumplimiento de los indicadores de la Ley 617 de 2000, para establecer el límite de gastos de funcionamiento. Así mismo, evaluó la situación de la deuda pública, en especial la capacidad de endeudamiento del municipio y verificó los aprovisionamientos, para cubrir el pasivo pensional que tiene la entidad.

La Contraloría concluyó los informes, advirtiendo la situación fiscal de la entidad evaluada, configuró hallazgos administrativos a los cuales el Municipio y Bello Salud, debían emprender las acciones necesarias para subsanar las debilidades identificadas. Los informes contiene el respectivo dictamen financiero emitido para cada entidad sobre los estados financieros de la vigencia 2014. En general, los informes elaborados cumplen con los elementos mínimos contemplados en la evaluación macro-fiscal de los sujetos de control.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo señalado en el numeral 3 del artículo 268 de la Constitución Política, artículo 43 de la Ley 42 de 1993 y artículo 165 de la Ley 136 de 1994.

Informe del Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente. La Contraloría remitió el informe sobre el estado de los recursos naturales y del medio ambiente, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 268 numeral 7 y

272 numeral 5 de la Constitución Política, artículo 46 de la Ley 42 de 1993 y artículo 165 de la Ley 136 de 1994.

El informe contiene la evaluación (revisión y análisis sobre la política, control, seguimiento, gestión y la inversión ambiental), de los aspectos ambientales del Municipio de Bello y de las entidades que de acuerdo con la normatividad, tienen competencias de autoridad ambiental en el municipio, dicha evaluación se llevó a cabo, de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría, compatibles con las de general aceptación.

2.12. PROCESO CONTROVERSIAS JUDICIALES

En la vigencia 2015, la Contraloría no reportó litigios judiciales.

2.13. PROCESO DE TALENTO HUMANO

2.13.1. Resultados de la rendición de la cuenta

Mediante Acuerdo Municipal 017 del 1 de noviembre de 2013, se modificó la estructura orgánica y la planta de cargos, autorizando 21 cargos.

Tabla 30. Planta de cargos autorizada			
Acuerdo 017 del 01 de noviembre de 2013			
Denominación	Código y grado	Naturaleza del cargo	No. Plazas
Contralor municipal	01008	Período fijo	1
Sub-contralor	02507	Libre nombramiento y remoción	1
Contralor auxiliar delegado de control fiscal	03506		1
Contralor auxiliar delegado de proyectos especiales	03506		1
Contralores auxiliares	03505		6
Profesionales universitarios	21904	Carrera administrativa	6
Técnico administrativo área financiera	36703		1
Técnico administrativo de archivo	36703		1
Técnico administrativo	36702		1
Secretaria ejecutiva	42501		1
Auxiliar administrativa	40701		1
Total			21

Fuente: Información reportada en el formato F-14-SIREL

El 5% (1) de período fijo, 43% (9) de libre nombramiento y remoción y 52% (11) de carrera administrativa. El 48% (10) de los cargos de la planta de personal son del nivel directivo y el 52% (11) distribuidos entre los niveles profesional (6), técnico (3) y asistencial (2).

Reportó la desvinculación de 3 funcionarios (1 funcionario del nivel técnico y 2 del directivo) y 2 nombramientos (1 técnico en período de prueba y 1 directivo de libre nombramiento y remoción).

Con una planta ocupada de 20 cargos, de los cuales el 40% (8) pertenecen al área administrativa y el 60% (12) al área misional (1 en participación ciudadana, 2 en procesos fiscales y 9 en proceso auditor), reflejando una adecuada distribución del

personal, por cuanto el mayor número de funcionarios se encuentran asignados al área misional.

Área		Cantidad
Área Administrativa	Procesos Administrativos	8
	Procesos Fiscales	2
Área Misional	Proceso Auditor	9
	Participación Ciudadana	1
	Total	20

Fuente: Información reportada en el formato F-14-SIREL

En el sub – formato “*Cesantías*”, reportó un monto de \$117.476.840 causados a favor de 21 funcionarios, 16 que pertenecían al régimen de cesantías actual y 5 al régimen retroactivo.

2.13.2. Resultados del trabajo de campo

Con el fin de evaluar el proceso de vinculación, desvinculación, la evaluación a los funcionarios de carrera administrativa y la solicitud de su registro, se revisaron 8 hojas de vida que corresponden al 38% del total de funcionarios (21), evidenciando que la Contraloría cumple con los procesos de vinculación y desvinculación del personal de la entidad de manera adecuada, toda vez que en las hojas de vida se observó el cumplimiento de los requisitos exigidos en el manual de funciones, la Ley 190 de 1995 y en general las normas vigentes que le son aplicables

El ente de control, evaluó dentro del término legal, a los funcionarios de carrera administrativa, el 100% (4) de la muestra se encuentra registrado en carrera administrativa en la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Con la Resolución 035 del 26 de mayo de 2016, se modificó y ajustó el manual específico de funciones y competencias laborales, cumpliendo con lo señalado en el artículo 5 del Decreto 2484 de 2014.

2.13.2.1. Programas de capacitación, bienestar, seguridad y salud en el trabajo.

Capacitación. Mediante Resolución 008 del 27 de enero de 2015 se aprobó el programa de capacitación para la vigencia. Contó con 42 actividades, 35 (83%) de ellas no generaron ningún costo para la entidad porque fueron realizadas por funcionarios de la misma entidad o a través de convenios, beneficiando al personal de la entidad y realizaron en promedio 9 capacitaciones por funcionario.

El programa incluyó capacitaciones de inducción y reinducción, los demás programas apuntaron a mejorar las competencias de los funcionarios en áreas específicas del conocimiento, teniendo en cuenta su perfil profesional en temas relacionados con la función misional, tales como interventoría de obra y control fiscal a la curaduría.

El programa de capacitación presentó un cumplimiento del 100% e impactó de forma positiva a los funcionarios y a la entidad en general.

Hallazgo No. 7. Proceso talento humano. Autorización y pago de comisión al exterior, para atender asuntos no relacionados con el control fiscal del Municipio de Bello.

En la vigencia 2015, se presentó una comisión otorgada y pagada para asistir a la “XXI conferencia Interamericana de alcaldes y autoridades locales -Experiencia América”, celebrada en Miami Estados Unidos entre el 15 y el 18 de junio de 2015, con costos por \$12.109.630, que no obedecen al cumplimiento de las funciones propias de la Contraloría Municipal de Bello.

Más aún, cuando el objetivo de éste congreso estaba relacionado con asuntos eminentemente administrativos propios de las autoridades locales y no referían al fortalecimiento del control y vigilancia a los recursos públicos por parte de los organismos independientes y autónomos como son las contralorías territoriales.

Tabla 32. Asistencia a congreso internacional no relacionado con el control fiscal municipal								
Cifras en pesos								
Objeto de la Comisión	Lugar	Desde	Hasta	Resolución de autorización	Valores cancelados			
					Inscripción	Viáticos	Gastos de viaje	Total
Asistir a la XXI conferencia Interamericana de alcaldes y autoridades locales.	Miami, USA	13/06/2015	19/06/2015	Resolución 040 del 10/06/2015	918.400	8.528.000	2.663.230	12.109.630
Totales					918.400	8.528.000	2.663.230	12.109.630

Fuente: Resolución de viático y papeles de trabajo.

La Contraloría canceló para asistir a esta conferencia internacional, gastos de inscripción al evento realizado en Miami-Estados Unidos los siguientes valores: \$918.400 como inscripción, \$8.528.000 por viáticos y \$2.663.230 para gastos de transporte, para un total de \$12.109.630.

Por lo tanto, no se demuestra que el Organismo de Control, al momento de autorizar esta comisión, tenga la necesidad o exista una carencia percibida de relacionarse con otros territorios a nivel hemisférico para la vigilancia de los recursos en el Municipio de Bello o exista una justificación en el Plan Estratégico Institucional 2012-2015 de capacitar al representante legal de la entidad en temas no relacionados con el control fiscal, como tampoco, se encuentran las razones de pertinencia de la ejecución de estos gastos.

En consecuencia, la Auditoría General de la República, no encuentra la necesidad, justificación y pertinencia en la participación de la Contralora Municipal, en la cumbre hemisférica realizada en Miami Estados Unidos, porque no tienen relación con el mejoramiento y fortalecimiento del control fiscal que ejerce la Contraloría Municipal de Bello.

Lo anterior, en concordancia con lo señalado en el artículo 8 de la Ley 42 de 1993 y el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

Se evidenció que quienes participaron de la autorización y pago de esta comisión al exterior, no actuaron con diligencia y cuidado en el manejo de los recursos de la Contraloría, lo que resulta contrario a los principios de economía y eficacia de la gestión fiscal, por cuanto los resultados obtenidos no guardan relación con los objetivos y metas establecidos en la Constitución y la ley para el ente de control municipal, generando un daño patrimonial por \$12.109.630.

Por lo anterior, se configura **Hallazgo con connotación Administrativa y Fiscal por \$12.109.630.**

Programa de bienestar laboral. El 27 de enero de 2015 mediante Resolución 08 se aprobó el plan de bienestar, que fue elaborado de acuerdo con el diagnóstico realizado por los responsables del proceso de talento humano dirigido por la Subcontralora y con base en los lineamientos de la Alta Dirección, teniendo en cuenta los objetivos del Plan Estratégico para talento humano y las solicitudes de los funcionarios de la entidad.

Definieron 2 aspectos generales, la calidad de vida laboral y la protección y servicios sociales, programando 10 actividades para la vigencia, que fueron realizadas en su totalidad, beneficiando en promedio 15 funcionarios por actividad.

Realizaron programas sobre clima organizacional, diseños de puestos de trabajo y desvinculación asistida por los cambios en la planta de personal con ocasión de la vinculación de los funcionarios de carrera administrativa.

El plan de bienestar social presentó un cumplimiento del 100%.

Seguridad y salud en el trabajo. Realizaron 32 actividades que impactaron en promedio 16 funcionarios por actividad, efectuaron campañas de prevención del riesgo, sensibilización de estilos de vida y trabajo saludable.

Se evidenció que la Contraloría viene cumpliendo con las normas vigentes e implementando el Decreto 1072 de 2015, porque ha construido el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo mediante un programa que fue diseñado sobre el sistema de la administración del riesgo, dirigido no solamente a la adecuación de sus instalaciones sino al bienestar físico y mental de sus funcionarios, ejecutando durante la vigencia actividades que apuntaron a todos estos aspectos haciendo énfasis en especial a los de formación sobre estilos de vida saludable.

El plan de seguridad y salud en el trabajo presentó un cumplimiento del 100%

2.13.2.2 Liquidación de la nómina, seguridad social y prestaciones sociales.

Dentro del proceso auditor se verificó la liquidación de nómina de 5 funcionarios, evidenciando que se encuentran ajustadas a la ley.

Se revisaron selectivamente las declaraciones de retención en la fuente presentadas durante la vigencia 2015, observando que los valores retenidos fueron los efectivamente pagados a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN y corresponden a los hechos generadores y las tarifas vigentes para el año en que se practicaron las correspondientes retenciones.

Se examinaron las escalas salariales de los funcionarios de la entidad, observando el cumplimiento de los límites establecidos en el Decreto 1096 del 26 de mayo de 2015.

2.14. GESTIÓN TICS

Plan Estratégico de Sistemas de Información. Reportó el plan estratégico de sistema de información vigencia 2015, el cual busca *“Suministrar, mantener y garantizar una plataforma tecnológica de información que satisfaga las necesidades de información de la Contraloría Municipal de Bello, de acuerdo con las necesidades del entorno y con el propósito de cumplir de manera oportuna con su misión institucional”*.

Dicho plan está concebido, como la herramienta de gestión que permite diagnosticar y proyectar la plataforma tecnológica, para dar respuesta a las necesidades internas y del entorno de la Contraloría; de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Describen el objetivo, las estrategias, políticas, diagnóstico y plan de contingencia.

Plan de Contingencia. Señala como objetivo principal, la protección de la información almacenada en los sistemas de información, enfocada en 3 aspectos: integridad, confidencialidad y disponibilidad de la Información.

Así mismo, describe puntos críticos, alternativas de protección y recuperación, tipos de seguridad del sistema de información.

2.15. PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

2.15.1 Resultado de la revisión de la cuenta

Plan Estratégico 2012-2015. Describe como objetivo general *“Vigilar la gestión fiscal de la administración central y sus entidades descentralizadas, así como de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Municipio de Bello, tendiente a la protección de los recursos y patrimonio municipal, bajo unos principios y normas definidos por la Ley.”*

El plan registró la misión, visión, marco lógico de planeación estratégica, valores y principios corporativos, líneas y objetivos estratégicos, descripción de los proyectos, y financiación.

Informe de Gestión. El informe de gestión vigencia 2015, describe los niveles de cumplimiento de las metas del plan estratégico, de los indicadores y de los planes operativos; el desarrollo de los procesos y la planeación estratégica, las conclusiones, resultados obtenidos, las recomendaciones o actividades a tener en cuenta, para el mejoramiento institucional, el cual determinó un nivel de cumplimiento del plan de acción institucional del 98.87% y para el plan estratégico del 99.76%.

Plan de Acción por Áreas o Dependencias. Reportó el plan de acción, que tiene como objetivo básico, contribuir al cumplimiento de la misión institucional, mediante el diseño e implementación de la estrategia de acción de las diferentes áreas de la Contraloría.

El plan de acción tiene 3 alcances: el accionar del Despacho, de la Subcontraloría y de las Contralorías Auxiliares Delegadas (área misional).

La metodología utilizada para preparar el plan de acción, contempla básicamente el plan estratégico 2012 -2015 y los diferentes planes operativos.

Describe la línea estratégica definida en el plan estratégico, con sus proyectos y metas, la fecha de inicio y entrega de la meta y los responsables de la ejecución de cada meta.

Informe Anual sobre la Evaluación del Sistema de Control Interno. Reportó el informe anual “Evaluación del control interno de acuerdo con el MECI 1000:2014”.

Se observan los resultados de la evaluación, avances y dificultades en la implementación de cada uno de los subsistemas del MECI, presentado mediante radicado 415 del 06 de febrero de 2016, al Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP y arrojó como resultado un puntaje del 91%, correspondiente a nivel Avanzado.

2.15.2. Resultado del trabajo de campo

Plan Estratégico 2012-2015. Los objetivos propuestos para cada uno de los procesos auditados y los indicadores relacionados con el cumplimiento de las metas propuestas por la entidad, se cumplieron en un 99.76%, como se indica a continuación:

Objetivo Estratégico	% Cumplimiento
Ejercer el control fiscal con oportunidad y efectividad	99.98
Empoderar a la comunidad en el efectivo control social de la gestión pública generando una cultura del patrimonio del estado y la gestión pública.	100
Incrementar el nivel de productividad de la institución a través del desarrollo integral del talento humano, el fortalecimiento de los sistemas de gestión y el desarrollo de las tecnologías de información y comunicación.	98,81
Gestionar recursos tecnológicos y humanos a través de alianzas y convenios interadministrativos para Incrementar la eficiencia de la gestión fiscalizadora.	100

Tabla 33. Plan Estratégico Institucional 2012-2015

Objetivo Estratégico	% Cumplimiento
Contribuir al mejoramiento de la gestión de la administración municipal mediante el suministro de informes y la rendición de cuentas a las partes interesadas.	100
Total	99,76

Fuente: Informe gerencial segundo semestre 2015 y papeles de trabajo.

Cada uno de los 12 procesos definidos para la Contraloría, cuenta con hoja de vida, en la cual se define objetivo, alcance, normograma, diagrama de bloque, procedimientos que lo desarrollan, interacciones con otros procesos, productos, cliente, partes interesadas, recursos, información tanto primaria como secundaria, actividades de seguimiento y mapa de riesgo. Cada una de ellos, tiene su respectiva resolución de actualización. Además se encuentran recopilados en el manual de procesos y procedimientos de la entidad.

El seguimiento, medición y evaluación periódica a las actividades definidas tanto en el plan de acción como en los planes operativos, se realizó mediante la herramienta denominada Cuadro de Mando. La información es consignada mensualmente por cada uno de los líderes responsables del proceso y con periodicidad semestral la oficina de Planeación y Control consolida la información para presentarla en comité de dirección.

La Contraloría tiene implementado el MECI en el 100% y según el reporte presentado al DAFP, se encuentra en un nivel de madurez avanzado del 91%.

El informe gerencial de gestión, fue presentado de manera oportuna, para cada semestre, en cada uno de ellos, se evidenció el avance y cumplimiento de los objetivos institucionales.

Plan Estratégico 2016-2019. Mediante Resolución 031 de 29 de febrero de 2016, el ente de control adoptó el Plan Estratégico Institucional, el cual se desarrollará a través de 6 líneas estratégicas, 6 objetivos estratégicos y 17 proyectos. Cada línea dispondrá de los respectivos indicadores estratégicos que constituyen el cuadro integrado de mando.

A continuación se relacionan las líneas estratégicas con su respectivo objetivo.

Tabla 34. Plan Estratégico Institucional 2016-2019

Línea Estratégica	Objetivo Estratégico
Efectividad y oportunidad en la vigilancia fiscal.	Promover un nuevo modelo de vigilancia y control que permita el aseguramiento del buen uso de los recursos públicos, el mejoramiento de la gestión administrativa y el resarcimiento del daño patrimonial.
Activación de la política pública de control social y defensa del patrimonio ambiental.	Promover y fortalecer el ejercicio de la participación ciudadana en el control fiscal, la defensa del patrimonio ambiental y la atención.
Gestión y desarrollo institucional.	Fortalecer el proceso de mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión SIG (calidad, MECI y gestión documental) manteniendo la cultura del

Línea Estratégica	Objetivo Estratégico
	autocontrol, la transparencia en la gestión pública, el cumplimiento de los principios y objetivos que orientan las acciones institucionales y las obligaciones legales y administrativas.
Fortalecimiento del talento humano y la cultura organizacional.	Fortalecer la cultura organizacional, potenciando las aptitudes y competencias del talento humano, mejorando el clima laboral y organizacional, el desarrollo de compromisos éticos, que contribuyan al logro de los resultados institucionales.
Desarrollo tecnológico y transparencia.	Fortalecer el uso de herramientas tecnológicas para el ejercicio del control fiscal y apoyo del control social.
Desarrollo de la comunicación pública.	Mantener un proceso de comunicación pública y organizacional que permita un conocimiento de la comunidad, de los entes de control y/o partes interesadas de la labor fiscalizadora.
Fuente: Elaboración propia con base en el PEI 2016-2019	

De igual manera, se evidenció la construcción conjunta, la publicación y la socialización tanto interna como externa del PEI. El seguimiento y monitoreo se encuentra a cargo de la oficina de Planeación y Control. La herramienta gerencial se encuentra armonizada con las actividades que demanda la implementación del modelo estándar de control interno-MECI, el sistema de gestión de la calidad SGP y cumple con los criterios orientadores señalados en el artículo 129 de la Ley 1474 de 2011.

2.16. REQUERIMIENTOS CIUDADANOS RADICADOS EN LA AGR

En el ejercicio auditor no fueron revisadas denuncias ciudadanas, toda vez que en el aplicativo SIA-ATC, no se encontraban requerimientos ciudadanos sobre la gestión de la Contraloría.

2.17. SISTEMA DE CONTROL INTERNO

2.17.1. Proceso contable

Se observó el mantenimiento de controles en el sistema de información contable, garantizando la adecuada gestión en las etapas del proceso de administración de los recursos financieros, concluyendo que la entidad en la vigencia 2015, presentó registros contables oportunos, cumpliendo con las normas y procedimientos legalmente establecidos, ubicando la gestión contable y financiera en un nivel adecuado.

2.17.2. Proceso Presupuestal

La implementación y aplicación de los elementos del sistema de control interno de la entidad es bueno, no presentan debilidad en la implementación y ejecución de controles por parte de los funcionarios que ejecutan el proceso.

Dentro de las fortalezas se encuentran la organización y el oportuno registro presupuestal, cumpliendo con las normas y procedimientos legalmente establecidos.

2.17.3. Proceso contratación

El proceso de contratación tiene establecidos sus puntos de control, tales como: una carpeta en la red de la entidad, en la cual se va almacenando toda la información de la contratación, generando la creación de carpetas enumeradas en orden ascendente para cada uno de los procesos contractuales que se van elaborando. Adicionalmente, la Subcontraloría designó un funcionario de apoyo como responsable del proceso, quien asiste al comité asesor de contratación, cuando se trata de un proceso de mínima cuantía, el funcionario delegado presenta el cronograma ante el comité para su aprobación.

Cuenta con el Manual Interno de Contratación, el cual no fue actualizado para la vigencia 2015 frente a la normatividad vigente, no obstante se observó la actualización mediante Resolución 123 del 6 de octubre de 2016.

La oficina de control interno, elaboró un ciclo único de auditoría, no encontrando ninguna observación referente al proceso contractual, solo se identificó un aspecto por mejorar, correspondiente a una política de operación del procedimiento y mayor control en los registros documentales de cada carpeta contractual, formulando recomendaciones para la mejora del proceso.

2.17.4. Proceso participación ciudadana

Realiza control de legalidad semestral al trámite de los requerimientos ciudadanos, permitiendo efectuar un seguimiento a la atención de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias, verificando que el servicio se preste de acuerdo a la normatividad vigente. Igualmente, se evidenció que el procedimiento de participación ciudadana se encuentra actualizada y cuenta con evaluación de las encuestas sobre la satisfacción al cliente.

Con respecto a las actividades ejecutadas del plan de promoción y divulgación de mecanismos de participación ciudadana, se observó la ejecución de las actividades programadas, promoviendo así el ejercicio del control fiscal social.

2.17.5. Proceso auditor

Cumplió con el objetivo del proceso, de acuerdo con lo determinado en la normatividad que rige el control fiscal, principios y sistemas; dado que evalúan las actividades relevantes del sistema de gestión, sus resultados, el cumplimiento de las disposiciones establecidas, los controles en las actividades del proceso y de los riesgos, además de hacer énfasis en el cumplimiento de las políticas de operación, los parámetros de control de los registros, los atributos de calidad y el acatamiento de la guía del proceso GAT.

2.17.6. Proceso talento humano

Cuenta con mapa de riesgos mediante el cual revisan los 5 procedimientos a cargo de talento humano para identificar los riesgos, las causas, los efectos, los responsables, los controles y las evidencias del cumplimiento de los controles.

El comité primario compuesto por el jefe y el equipo de trabajo, realizó seguimiento y el segundo seguimiento es realizado por el comité de dirección, de tal manera que la entidad evalúa, identifica y controla los riesgos y diseña mecanismos para mitigarlos.

2.17.7. Proceso responsabilidad fiscal

El sistema de control interno durante la vigencia evaluada, no fue efectivo, por cuanto no fueron advertidas las situaciones que afectaban la gestión y resultados de la entidad en el impulso y trámite de los procesos de responsabilidad, toda vez que se encuentran procesos iniciados en la vigencia 2013, sin decisión de fondo.

2.18. SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO

La Contraloría mediante oficio con radicado 578 del 10 de septiembre de 2015, presentó el plan de mejoramiento de la vigencia 2014, el cual incluyó 8 acciones de mejora, tendiente a subsanar deficiencia administrativa en el proceso contractual, proceso de responsabilidad fiscal y proceso de jurisdicción coactiva.

Tabla 35. Seguimiento plan de mejoramiento vigencia 2014		
Observación	Hallazgo	Conclusión de la AGR. Seguimiento en auditoría regular vigencia 2015.
<p>En el 7% de los contratos de la muestra (siete por \$130.960.000) celebrados, cinco bajo la modalidad de contratación directa y dos bajo el procedimiento de mínima cuantía, se evidenció que la Contraloría durante la etapa de planeación, omitió algunos pasos al momento de la elaboración de los estudios previos, como se describe a continuación:</p> <p>En la contratación directa se omitieron requisitos como: el plazo, la justificación del valor estimado, el análisis de riesgo y la forma de mitigarlos, el análisis del sector, la existencia o no de acuerdos comerciales, como lo exigía los artículos 15, 17 y 20 del Decreto 1510 de 2013 y la Circular Externa 08 del 10/12/2013, expedida por La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.</p> <p>En los procesos de mínima cuantía se omitió: la identificación del objeto a contratar con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, la justificación del valor estimado del contrato y el plazo de ejecución, el análisis de</p>	1	<p>Revisados los contratos 008-2015, 009-2015, 012-2015 y 015-2015, suscritos con posterioridad a la elaboración del plan de mejoramiento, se observó que dentro de los estudios previos de los contratos 009-2015, 012-2015 y 015-2015, celebrados bajo la modalidad de contratación directa, la entidad cumplió con la descripción del plazo, la justificación del valor estimado y la existencia o no de acuerdos comerciales.</p> <p>Al igual que el contrato 008-2015 celebrado bajo la modalidad de mínima cuantía cumplió con la identificación del objeto a contratar con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios, la justificación del valor estimado del contrato y el plazo de ejecución.</p> <p>Sin embargo, en ninguna de las dos modalidades de contratación la entidad realizó el análisis del sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica; como tampoco la evaluación del riesgo y la forma de mitigarlo.</p>

Tabla 35. Seguimiento plan de mejoramiento vigencia 2014

Observación	Hallazgo	Conclusión de la AGR. Seguimiento en auditoría regular vigencia 2015.
riesgo y la forma de mitigarlos, y el análisis del sector, como lo exigía los artículos 15, 17 y 84 del Decreto 1510 de 2013.		Por lo anterior y debido al cumplimiento parcial de esta acción, se generó una nueva observación en la evaluación de la gestión de la vigencia 2015. Cumplimiento del 75%.
En el 71% de los contratos revisados (cinco contratos N° 001, 002, 003, 005 y 006 de 2014 por \$ 99.760.000), celebrados bajo la modalidad de contratación directa, se evidenció que la Contraloría Municipal de Bello, en la etapa precontractual incumplió con el deber que tiene el ordenador del gasto de dejar constancia escrita sobre la idoneidad y experiencia requerida de la persona natural o jurídica a contratar, pues no se encontró la respectiva constancia tal como lo exigía el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013.	2	Revisados los contratos 008-2015, 009-2015, 012-2015 y 015-2015, se observó que cuentan con la certificación expedida por parte del ordenador el gasto que acredita la experiencia e idoneidad requerida. Cumplimiento del 100%.
En el 43% de los contratos revisados (tres contratos N° 001, 005 y 006 de 2014 por \$64.700.000) se detectaron situaciones que denotan debilidades en la etapa de ejecución, tales como: En las carpetas de los contratos mencionados anteriormente no existe registro documental de cambios de los funcionarios responsables de la supervisión, toda vez que se evidencia que algunos informes de supervisión son firmados por otro funcionario diferente al citado en el contrato y en la designación de supervisión.	3	Revisado el contrato 012-2015, se presentó cambio de supervisión, evidenciando el memorando a través del cual se realizó el cambio del funcionario responsable y en el que le informan las obligaciones que ejercerá como nuevo supervisor. Cumplimiento del 100%.
Verificado el contrato (N° 005) por \$ 34.100.000 y los documentos que hacen parte integral del mismo como son: (Plan anual de adquisiciones, estudios previos, acta No 001 del 15/01/2014 del Comité Asesor de Contratación, contrato e informe de supervisión número 004 a folio 66 de la carpeta contractual), se encontraron inconsistencias toda vez que el objeto es diferente. Teniendo en cuenta lo anterior, no es coherente la necesidad de la contratación y el objeto del contrato señalado en los estudios previos con el informe de supervisión 004 a folio 66 del expediente contractual y lo realmente ejecutado por la contratista, en el cual es claro que la contratista realiza actividades del área misional y desempeña auditorías externas.	4	Revisados los contratos 008-2015, 009-2015, 012-2015 y 015-2015, se realizó verificación en cada uno de los documentos contractuales referente a la citación del objeto a contratar, encontrando coherencia y equivalencia en cada uno de los documentos. Cumplimiento del 100%.

Tabla 35. Seguimiento plan de mejoramiento vigencia 2014

Observación	Hallazgo	Conclusión de la AGR. Seguimiento en auditoría regular vigencia 2015.
En el proceso de selección de mínima cuantía 008/2014, formalizado a través del contrato 020- 2014, se presentaron inconsistencias en especificaciones técnicas, cantidades y valores tanto en la etapa de planeación, selección, perfeccionamiento del contrato y ejecución del mismo	5	Revisado el contrato 008-2015, el cual se realizó por la modalidad de mínima cuantía, se evidencio que se encuentra acorde con lo señalado en la normatividad vigente y existe coherencia entre lo solicitado, lo adjudicado y lo recibido. Cumplimiento del 100%.
Examinada la gestión en el impulso y trámite de los procesos de responsabilidad fiscal, se observó que en el proceso con radicado número 011-2014 por \$3.917.050, el 11/06/2015 se profirió auto de imputación en contra de los Investigados, acto administrativo en el que se indicó que el proceso corresponde al de única instancia tal como lo señala el artículo 110 de la Ley 1474 de 2011, sin embargo, al revisar el expediente con el objeto de constatar el respaldo probatorio (certificación de las cuantías de contratación expedida por la Entidad afectada), éste no se encontró en el expediente.	6	Proceso 044-2013-Se encuentra anexa la certificación de las cuantías de contratación del Municipio de Bello para el año 2014. En los hallazgos trasladados en la vigencia 2015 y 2016, se evidenció la remisión del citado documento dentro del material probatorio. Cumplimiento del 100%.
Examinada la gestión en el impulso y trámite de los procesos de jurisdicción coactiva, se observó que en los expedientes números 001-2014 y 004 – 2014 el mandamiento de pago con origen en fallo con responsabilidad fiscal se notificó por Estado, procedimiento que no corresponde a los procesos coactivos con origen en fallo con responsabilidad fiscal por cuanto se debe aplicar lo señalado en la Ley 1564 de 2012 artículo 290 (“... Procedencia de la notificación personal. Deberán hacerse personalmente las siguientes notificaciones: 1. Al demandado o a su representante o apoderado judicial, (...) la del mandamiento ejecutivo...”) y en su defecto lo señalado en el artículo 291 de la misma norma (“Práctica de la notificación personal... 6. Cuando el citado no comparezca dentro de la oportunidad señalada, el interesado procederá a practicar la notificación por aviso”).	7	– JC-004-2014. Proceso archivado por pago mediante auto del 03/08/2015. 04/08/2016. Notificación personal de la terminación del proceso. – JC-001-2014. 09/10/2015. Notificación por aviso del mandamiento de pago en el proceso el 09/10/2015. Proceso en trámite con medidas cautelares. – JC-003-2015. Notificación personal del mandamiento de pago el 10/08/2015. – JC-001-2016. Notificación personal del mandamiento de pago el 18/04/2016. – JC-004-2014. Notificación del mandamiento de pago por aviso el 28/09/2015. Cumplimiento del 100%.
Examinada la gestión en el impulso y trámite de los procesos de jurisdicción coactiva, se observó que en el expediente número 003-2014 con origen en fallo con responsabilidad fiscal por \$16.595.700, con constancia de ejecutoria del 19/11/2014; se ordenó el archivo por pago de la obligación el 08/01/2015, con base en la consignación del 31/12/2014 allegada al expediente por el ejecutado, en la que consta que se consignó la suma de	8	– JC-004-2014. Liquidación final del 30/06/2016, por capital \$380.800 e interés de mora \$163.458. Proceso terminado por pago. – JC-002-2015. Liquidación parcial al 23/02/2015, por capital \$2.095.868 e interés de mora \$132.738. Liquidación final del 24/10/2015, por capital \$2.095.868 e interés de mora \$228.450.



Tabla 35. Seguimiento plan de mejoramiento vigencia 2014

Observación	Hallazgo	Conclusión de la AGR. Seguimiento en auditoría regular vigencia 2015.
\$16.595.700 cuantía igual a la señalada en el fallo con responsabilidad fiscal. Revisado el expediente se evidenció que el Despacho no ordenó la liquidación del crédito tal como lo señala el artículo 446 de la Ley 1564 de 2012, lo que generó que el ejecutado no cancelara los intereses correspondientes antes de que se ordenara el archivo del proceso por pago, de conformidad con lo ordenado en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923.		Proceso terminado por pago. Cumplimiento del 100%.
Porcentaje de Cumplimiento		97%
Fuente: Papeles de trabajo		

El plan de mejoramiento evaluado en ejercicio auditor de la vigencia 2015, arrojó como resultado el 97% de porcentaje de ejecución, de las acciones propuestas por la Contraloría. La acción de mejora con porcentaje de ejecución del 75%, en relación con la no elaboración del análisis del sector y evaluación del riesgo, nuevamente quedó como observación en la evaluación de la vigencia 2015.

2.19. INCONSISTENCIAS EN LA RENDICIÓN DE CUENTA

A la rendición de cuenta de la vigencia 2015, la Gerencia Seccional I-Medellín de la Auditoría General de la República, practicó revisión y análisis de la información reportada, para ello, se verificaron los formatos, documentos soportes e información adicional reportados por el Órgano de Control en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas - SIREL, aplicando la metodología establecida por la Auditoría General de la República, a través de la Resolución Orgánica 008 de 2015, por la cual se determinan los aspectos generales de la rendición de la cuenta electrónica y su revisión.

Como resultado de lo anterior, se encontraron errores e inconsistencias en la información presentada de los siguientes formatos;

- Formato F-01-Catálogo de Cuentas.
- Formato F-04-Pólizas.
- Formato F-05-Propiedad, planta y equipo.
- Formato F-15. Participación Ciudadana.
- Formato F-17. Proceso Responsabilidad Fiscal.
- Formato F-18. Proceso Jurisdicción Coactiva.
- Formato F-19. Proceso Administrativo Sancionatorio.
- Formato F-20. Entidades sujetas de control.

Los errores e inconsistencias requeridas fueron respondidos y corregidos en el módulo SIREL, sin que ello, entorpeciera nuestra labor de evaluación y análisis integral de la cuenta.

3. ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN

La Contraloría remitió la contradicción mediante comunicación con radicado CP-848 del 15 de noviembre de 2016 y recibido en la Gerencia Seccional I-Medellín, bajo el radicado NUR 20162130048782 del 15 de noviembre del mismo año, el equipo auditor evaluó y analizó los argumentos de defensa de cada observación controvertida del informe preliminar, generando como resultado las siguientes conclusiones:

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p>Observación No. 1. Proceso contractual. No elaboración del análisis del sector y evaluación del riesgo.</p> <p>En la vigencia 2015, se evidenció que la Contraloría, durante la etapa de planeación, en los contratos 008-2015, 009-2015, 012-2015 y 015-2015, por valor de \$15.587.165, celebrados bajo la modalidad de contratación directa y con posterioridad a la suscripción del plan de mejoramiento de la vigencia 2014, incumplió con el deber legal de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica (artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015). No realizó la evaluación del riesgo de los citados contratos (artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015). Lo anterior, por la falta de aplicación de la normatividad vigente por parte de la Entidad de Control en la etapa de planeación, lo que podría generar selección de contratistas no calificados, así como el incumplimiento de los objetivos del proceso de contratación y de la acción propuesta en el plan de mejoramiento.</p>	
<p><i>“A partir de la fecha esta entidad en los estudios previos realizará el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. Asimismo se realizará la evaluación del riesgo según lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y los manuales y guías expedidos por Colombia Compra Eficiente”.</i></p>	<p>La Contraloría Municipal de Bello aceptó la observación formulada y a partir de la fecha realizará el análisis del sector, al igual que la evaluación del riesgo tal como lo indica el Decreto 1082 de 2015 y los manuales y guías expedidos por Colombia Compra Eficiente.</p> <p>Por lo anterior, la observación se mantiene y se configura Hallazgo con connotación Administrativa.</p>
<p>Observación No. 2. Proceso contractual. Indebida selección de la modalidad de contratación.</p> <p>En la vigencia 2015, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección del contratista en los estudios previos de los contratos 005-2015 y 012-2015, fueron justificados según lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece que los contratos de apoyo a la gestión se celebran por contratación directa. Sin embargo, se evidenció que estos no son de apoyo a la gestión, toda vez que se trata de servicios que cuentan con pluralidad de oferentes en el mercado. No se dejó constancia de la motivación que definió la pertinencia de acudir a las causales de contratación directa previstas en la ley (parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015). La falta de rigurosidad en la aplicación y seguimiento de los procedimientos que regulan la contratación administrativa, expone a la Contraloría a posibles incumplimientos de los principios de transparencia y selección objetiva del contratista, al igual que la aplicación de una indebida modalidad de contratación.</p>	
<p><i>“Antes de dar respuesta a la anterior observación es necesario aclarar que existe un error de transcripción de parte del equipo auditor por cuanto el número del contrato cuyo objeto fue: “Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar actividad de bienestar laboral a los funcionarios de la Contraloría Municipal de Bello” no es el 12 sino el 15.</i></p>	<p>Es de recibo la aclaración realizada por parte de la Contraloría Municipal de Bello en cuanto al error de transcripción en el número del contrato, toda vez que verificando nuevamente la información se</p>

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p><i>Ahora bien respecto a la afirmación de que analizados los objetos contractuales, se evidenció que estos no son de apoyo a la gestión, toda vez que se trata de servicios que cuentan con pluralidad de oferentes en el mercado, sobre el particular, es necesario aclarar que la jurisprudencia del Consejo de Estado en reiterados pronunciamientos ha sostenido que “apoyo a la gestión”, hace relación al desarrollo de actividades de carácter “ocasional”, y que implican servicios operativos, logísticos o asistenciales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados según se trate, y únicamente para fines específicos, condiciones estas que se cumplieron en los contratos N° 005/2015 y 015/2015, cuyos objetos eran para la realización de unas actividades de bienestar laboral, cuya finalidad es mejorar el nivel de vida de los empleados y el de su familias, así mismo elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad.(Decreto 1227 de 2005, artículo 70).</i></p> <p><i>Sea del caso precisar, que esta contraloría en ningún momento ha seleccionado de manera indebida alguna de las modalidades contractuales consagradas en la ley 1150 de 2007 y en el decreto 1082 de 2015, por el contrario en todas las actuaciones contractuales se han acatado los lineamientos de las normas referenciadas, y en el caso de los contratos N° 005/2015 y 015/2015 se seleccionó la modalidad de contratación directa consagrada en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión ya que los servicios requeridos se enmarcaban dentro de los lineamientos de esa norma, además los contratistas que se eligieron tenían la capacidad jurídica y técnica para de ejecutar el objeto del contrato, lo cual fue verificado previamente por este Ente de Control, asimismo con esos contratos se buscó cumplir con el Plan de Bienestar Laboral diseñado para la vigencia 2015, cuyo propósito principal era el bienestar de los funcionarios y sus familias, lo cual hace parte de la gestión administrativa de esta entidad.</i></p> <p><i>Cabe aclarar que en los estudios previos de los contratos N° 005/2015 y 015/2015, en el numeral III se justificó por qué se seleccionaba la modalidad de contratación directa como lo establece el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015”.</i></p>	<p>evidenció que es el contrato 015-2015.</p> <p>Por otro lado y referente a los reiterados pronunciamientos del Consejo de Estado frente a los contratos de “apoyo a la gestión”, el equipo auditor no presenta objeción al respecto.</p> <p>Sin embargo, lo que se está cuestionando, es la indebida modalidad de contratación, por cuanto se trata de servicios que cuentan con pluralidad de oferentes en el mercado y si bien son actividades de carácter “ocasional” de servicios operativos y logísticos que no pueden ser realizados por personal de planta, los mismos si pueden ser prestados por cualquier oferente que en el mercado cumpla con los requisitos mínimos exigidos para tal fin.</p> <p>Es por eso, que debe realizarse un proceso de selección en el cual puedan participar los diferentes oferentes interesados y no una contratación directa, como se realizó en este caso.</p> <p>Por lo anterior, la observación se mantiene y se configura Hallazgo con connotación Administrativa.</p>
<p>Observación No. 3. Proceso participación ciudadana. Incumplimiento del término legal en la atención de requerimientos ciudadanos.</p>	
<p>Durante la vigencia 2015, la Contraloría en el 34% de las peticiones revisadas (radicados 060, 058, 057, 051, 046, 045, 021, 007, 006 y 005 de 2015), dio respuesta al ciudadano de manera extemporánea, incumpliendo los términos legales para resolver las distintas modalidades de peticiones (artículos 14 de las leyes 1437 de 2011 y 1755 de 2015) y la atención al derecho de petición (artículo 23 de la Constitución Política).</p> <p>Las peticiones con radicados 01 y 014 de 2015, fueron trasladados por competencia a otras entidades de manera extemporánea (artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015).</p> <p>La no atención oportuna de los requerimientos ciudadanos, es una prohibición consagrada en el numeral 8 del artículo 35 de la Ley 734 de 2012 y el artículo 31 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>La anterior situación, se presentó por interpretación errónea de la norma, generando pérdida de confianza y credibilidad frente a la comunidad, en la atención oportuna y eficaz del ejercicio del control fiscal social y ocasionando poca efectividad para dar trámite y respuesta oportuna por parte de la entidad competente.</p>	
<p>Con relación a esta observación esta Entidad considera que el espíritu de la ley (1437 de 2011 y 1755 de 2015), para el caso de los derechos de petición, busca es que el ciudadano reciba una respuesta de fondo a su solicitud y por eso de manera expresa brinda la posibilidad de ampliar los términos de respuesta ante algunas situaciones particulares, términos que para el caso de la Contraloría, si</p>	<p>En primer lugar, es importante precisar que los conceptos y términos establecidos para dar trámite a los diferentes tipos de petición, consagrados en la</p>

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p>se tiene en cuenta que muchas de las quejas, peticiones y consultas presentadas ameritan el inicio de un proceso responsabilidad fiscal, de auditoría o la solicitud de información a nuestros sujetos de control, modifican de manera sustancial los términos para de esa forma da una respuesta de fondo al ciudadano, pues en esos casos también se deben acatar los términos establecidos por normas especiales para cada una de esas actuaciones.</p> <p>Cabe resaltar que para este Organismo de Control Fiscal el ciudadano ha sido muy importante, por tanto, siempre hemos atendido sus requerimientos con respuestas de fondo de tal manera que se sienta respaldado por el Ente de control, es por eso que en el trámite de sus quejas, peticiones o consultas se indaga y hasta no obtener una respuesta que pueda satisfacerlo no se le da una respuesta definitiva.</p> <p>Sobre el tema puntual de las consultas, se quiere dejar claro que atendiendo a su contenido a algunas de las peticiones recibidas se les otorga la categoría de consulta de las materia a cargo de la Entidad, en tanto requieren un análisis de fondo y la consulta o petición de información a los sujetos de control, con el fin de conceptuar si en efecto la situación planteada amerita la puesta en marcha de un proceso auditor o la remisión al proceso de responsabilidad fiscal, procediendo entonces con la elaboración de una respuesta que no lleva a la expedición de actos administrativos ni a la modificación de situaciones jurídicas.</p> <p>Lo anterior, en los términos señalados por la Corte Constitucional en la Sentencia T-1075 de 2003, con ponencia del Magistrado MARCO GERARDO MONROY CABRA, en la que se</p> <p><i>“En virtud del principio hermenéutico del efecto útil se debe entender que este derecho a formular consultas implica algo diferente a la solicitud de información - aunque en la resolución de la consulta ésta puede ser suministrada- y a la expedición de copias - aunque también la absolución de ésta pueda comprender el suministro de copias de algunos documentos -. Se diferencia también de la petición en interés particular para el reconocimiento de un derecho en virtud de que mientras éste tiene una respuesta que sí vincula a la administración por constituir un acto administrativo, la consulta, como la norma lo dispone, no tiene carácter vinculante. Establecida esta diferencia se puede afirmar que en ejercicio del derecho de consulta se puede solicitar a la administración que exprese su opinión, desde el punto de vista jurídico, sobre determinado asunto de su competencia, recalando siempre que estos conceptos no son vinculantes, puesto que no se configuran como actos administrativos.</i></p> <p><i>Así también lo ha establecido el Consejo de Estado, Sección Primera, en Auto del 6 de mayo de 1994 con ponencia del Consejero Yesid Rojas Serrano “El artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, dentro del derecho de petición incluye el de formulación de consultas escritas o verbales a las autoridades, en relación con las materias a su cargo, y en relación con las respuestas, establece que ellas no comprometen la responsabilidad de las entidades que las atiendan, ni serán de obligatorio cumplimiento o ejecución. Respecto a lo anterior vale la pena recordar la diferencia que existe entre los conceptos y las circulares e instrucciones de carácter general. Mediante los primeros se absuelven consultas tanto de funcionarios como de particulares formuladas en procura de conocer, desde el punto de vista jurídico, criterios y opiniones acerca del problema consultado. A través de las segundas, el superior jerárquico indica a los funcionarios subalternos la manera como deben aplicar las normas legales, en este caso, las de carácter tributario. A lo anterior, pertinente es agregar que el artículo 84 del Código Contencioso Administrativo, subrogado por el 14 del Decreto - Ley 2304 de 1989, señala como objeto de la acción de nulidad los actos administrativos, las circulares de servicio y los actos de certificación y</i></p>	<p>normatividad vigente, no pueden ser modificados por la Entidad de Control.</p> <p>Por lo anterior, a continuación se describen las definiciones de los diferentes tipos de derechos de petición:</p> <p>Derecho de petición. Derecho fundamental que tiene toda persona a presentar solicitudes respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. (Respuesta en 15 días siguientes a su recepción).</p> <p>Denuncia. Es el aviso verbal o escrito sobre hechos o conductas con las que se pueda configurar un posible manejo irregular o eventual detrimento patrimonial de fondos o bienes públicos. (Respuesta en 15 días siguientes a su recepción).</p> <p>Queja. Pone en conocimiento hechos irregulares y se tramita cuando acredite por lo menos sumariamente la veracidad de los hechos denunciados o cuando se refiera en concreto a hechos o personas claramente identificados. (Respuesta en 15 días siguientes a su recepción).</p> <p>Consulta. Derecho o facultad que tiene toda persona a obtener de la entidad una orientación, un parecer, o una opinión en relación con las materias a su cargo. (Respuesta dentro de los 30 días siguientes a su recepción).</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, no es competencia del funcionario tramitador, cambiar la connotación al derecho de petición que se adelante en la Contraloría, pues según lo evidenciado en trabajo de campo, ninguno de los 10 requerimientos contestados de manera extemporánea fue radicado por el ciudadano como un derecho de petición de consulta.</p> <p>Por lo anterior, la observación se mantiene y se configura Hallazgo</p>

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p>registro. No incluye, como sí lo hacía la disposición subrogada, los conceptos. De otra parte, de conformidad con la definición tradicional de acto administrativo y con reiterada jurisprudencia y constante doctrina, la característica esencial del acto administrativo es la de producir efectos jurídicos, la de ejecutar una determinación capaz de crear, modificar o extinguir una situación jurídica. (...) En virtud de las apreciaciones anteriores resulta lógico concluir que si el concepto acusado no es un acto administrativo, ni una circular de servicio, ni un acto de certificación y registro, hizo bien el Tribunal Administrativo de Cundinamarca al declararse inhibido, por falta de jurisdicción para conocer de la demanda de nulidad interpuesta contra dicho concepto". [6] (subrayas ajenas al texto)</p> <p><u>No existe límite temático al derecho de consulta aparte del constituido por la competencia del funcionario preguntado y el carácter reservado del tema sobre el cual se desea conocer el concepto.</u></p> <p>Existe la obligación de dar respuesta cierta y precisa en todo caso. Naturalmente, hay ocasiones en que el alcance de la respuesta depende de la capacidad de la administración en las circunstancias del caso. Esto en virtud de que la pluralidad de factores que pueden influir en una consulta elevada a la administración, en determinadas ocasiones, hace complejo dar una respuesta cierta precisa y definitiva. Sin embargo, vale la pena dejar en claro que la administración no se exime de dar una respuesta en la cual señale que la naturaleza del tema consultado conlleva ciertas dificultades con repercusiones a la hora de dar contestación.</p> <p>Por último, es necesario indicar que este derecho de consulta se ve comprendido por los parámetros del artículo 23 constitucional. En esta medida, se podrán elevar consultas en interés particular o general."</p> <p>Si se observa en el cuadro que se anexa, en algunas de estos requerimientos ciudadanos a pesar de haber realizado traslados por competencia a otras instancias, se realizó un seguimiento y se le entregó al ciudadano información al respecto.</p> <p>En consecuencia, es preciso aclarar que no se trata de negligencia, el que, según el concepto de la Auditoría General de la República, se excedieran de términos, ha sido con el fin de brindar más garantías para que el ciudadano obtenga una respuesta de fondo e identifique que su inquietud fue investigada de forma adecuada, tomando además muchas de las peticiones como una consulta relacionada con los asuntos de nuestra competencia, en tanto se solicitan aclaraciones sobre hechos que para los ciudadanos pueden ser objeto de nuestra labor fiscalizadora.</p> <p>A continuación, se le hace el análisis a cada una de las quejas relacionadas en la observación N° 3, y se respalda dicho análisis con la información con los documentos soportes que se anexan a esta respuesta en medio magnético. (...) tabla de relación de denuncias (...)."</p>	<p>con connotación Administrativa y Disciplinaria.</p>
<p>Observación No. 4. Proceso participación ciudadana. No celebración de alianzas estratégicas.</p> <p>La Contraloría durante la vigencia 2015, no realizó alianzas estratégicas y/o convenios con organizaciones de la sociedad civil para el fortalecimiento del ejercicio de la función de control fiscal (artículo 121 de la Ley 1474 de 2011). Lo anterior, por el desconocimiento de la norma, lo que no permite dinamizar la participación de la ciudadanía en la vigilancia de los bienes y recursos del municipio y conlleva a la baja participación de la ciudadanía en la vigilancia del control fiscal.</p>	
<p>"Si bien es cierto este Organismo de Control Fiscal en el 2015 no realizó alianzas estratégicas con la academia y otras organizaciones de estudios e investigación social para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos, eso no significa que no se hubiera dado cumplimiento al artículo 121 de la ley 1474 de 2011, ya que precisamente con el propósito de ejercer con fines preventivos el control fiscal social a la formulación y presupuestación de las políticas públicas y los recursos del erario público, esta entidad en el mes de marzo del 2015, radicó ante el Concejo Municipal un proyecto de acuerdo para que se adoptara y elevara a Política Pública la estrategia denominada: "Control Social Participativo y de Protección al</p>	<p>Las contralorías hacen parte fundamental del engranaje estatal de la política integral de lucha contra la corrupción, por ello, el legislador le ha asignado la tarea de realizar alianzas estratégicas con la academia y otras organizaciones para el fortalecimiento del control fiscal.</p>

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p><i>Patrimonio Ambiental”, con este proyecto de acuerdo se buscó sensibilizar, formar y orientar a la población en general y a los grupos de ciudadanos en particular, para que identifiquen el Control Social como un derecho y un deber que a su vez constituye un principio que dignifica la concepción de un Estado Social de Derecho, además porque es necesario fortalecer la transparencia del Estado y la participación ciudadana, incrementando la visibilidad de los asuntos públicos, facilitando el conocimiento de la gestión del Estado, para generar confianza y habilitar nuevos canales de participación ciudadana, de control social y fiscal.</i></p> <p><i>Dicho proyecto fue aprobado mediante el Acuerdo Municipal N° 007 del 18 de abril de 2015, mediante el cual se adoptó y elevó a política pública para el Municipio de Bello la estrategia denominada: “Control Social Participativo y de Protección al Patrimonio Ambiental”.</i></p> <p><i>Para la ejecución de los objetivos fijados en la Política Pública referenciada se suscribió entre el Alcalde Municipal y la Contralora el Convenio Interadministrativo Marco de Colaboración N° 685 del 28 de mayo de 2015 y el Convenio de Asociación N° 0752 del 04 de junio de 2015, firmado entre el Municipio de Bello y la Corporación Pequesa cuyo objeto era el apoyo y acompañamiento técnico, operativo y logístico para la implementación y puesta en marcha de la mencionada política pública.</i></p> <p><i>Para su conocimiento y fines pertinentes se anexa en medio magnético los soportes de las diferentes actividades realizadas con la comunidad para el fortalecimiento del ejercicio de la función de control fiscal, a través de la ejecución de dicha Política Pública”.</i></p>	<p>La Contraloría remitió el Acuerdo Municipal 007, presentado por la Contraloría y aprobado por el Concejo Municipal, mediante el cual se adoptó y elevó a política pública para el Municipio de Bello la estrategia denominada: “Control Social Participativo y de Protección al Patrimonio Ambiental”, cuyo objetivo era sensibilizar, formar y orientar a la población en general y a los grupos de ciudadanos en particular.</p> <p>Sin embargo, dicho Acuerdo Municipal, es diferente a los convenios señalados en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>El citado artículo, hace referencia a la realización de alianzas estratégicas con otras organizaciones de estudio e investigación, para la conformación de grupos especializados de veedores ciudadanos, orientados a fortalecer los mecanismos de prevención e investigación de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, maximizando los resultados de la Contraloría, con la colaboración armónica y efectiva de veedores ciudadanos calificados o con conocimiento de las inversiones que ejecutan los sujetos de control de la Contraloría (Municipio de Bello y entidades descentralizadas).</p> <p>En consecuencia, le corresponde a la Contraloría promover el control fiscal social participativo.</p> <p>Por lo anterior, la observación se mantiene y se configura Hallazgo con connotación Administrativa.</p>
<p>Observación No. 5. Proceso responsabilidad fiscal. Procesos en riesgo de configurarse la prescripción de la responsabilidad fiscal.</p> <p>En la vigencia 2015, partiendo de la información reportada en la rendición de cuenta y la suministrada por la Contraloría actualizada al 24 de octubre de 2016, se observó que 14 procesos de responsabilidad por \$573.540.917, iniciados en la vigencia 2013, han superado los términos procesales. Lo anterior, toda vez que 13 procesos por \$543.816.302, aún se encuentran en trámite, con auto de apertura y antes de imputación y/o archivo y 1 proceso por \$29.724.615, con auto de imputación y antes de fallo.</p> <p>Las actuaciones en el proceso de responsabilidad fiscal deben sujetarse a los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 3 del Código Contencioso Administrativo y a los principios orientadores de la acción</p>	

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p>fiscal, artículo 2 de la Ley 610 de 2000. La falta de control y seguimiento de los funcionarios responsables, tienen en riesgo que se configure el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal en los procesos antes relacionados, no permitiendo lograr la certeza del daño patrimonial, la responsabilidad de los investigados y el resarcimiento efectivo de los daños causados al patrimonio público</p>	
<p><i>“La Subcontraloría en el área de Responsabilidad Fiscal en aras de cumplir con los parámetros legales y constitucionales, con la finalidad de garantizar el debido proceso y de evitar que se configure la prescripción en los procesos de responsabilidad fiscal descritos y relacionados en el anexo tabla de reserva procesos fiscal, se propone y se dispone implementar un plan de contingencia consistente en:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>En un periodo de ocho meses resolver los diferentes procesos con decisiones de fondo, tales como: auto de imputación, fallo con o sin responsabilidad Fiscal y/o Archivo.</i> 2. <i>El inicio del plan de contingencia en vigencia del año 2017”.</i> 	<p>La Contraloría aceptó la observación y en consecuencia, implementará plan de contingencia para tomar la decisión que en derecho corresponda en los 14 procesos de responsabilidad fiscal por \$573.540.91, iniciados en la vigencia 2013.</p> <p>Por lo anterior, la observación se mantiene y se configura Hallazgo con connotación Administrativa.</p>
<p>Observación No. 6. Proceso responsabilidad fiscal. Baja implementación del procedimiento verbal.</p> <p>En la vigencia 2015, la Contraloría gestionó 75 procesos de responsabilidad fiscal por \$6.062.272.110, de los cuales solo adelantó 6 procesos por \$12.187.951, que corresponde al 8% en cantidad y al 0.3% en cuantía, por el procedimiento verbal, observando que 69 se iniciaron por el procedimiento ordinario, de los cuales 65 por cuantía de \$5.187.209.327 (94% en cantidad y 86% en cuantía), tuvieron origen en hallazgos fiscales y posteriormente, se dispone el inicio de Indagación preliminar, considerada una etapa pre-procesal, que no interrumpe el término de la caducidad, inobservando los principios de la función administrativa (eficacia y celeridad), consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.</p> <p>la cuantía de los procesos de responsabilidad fiscal adelantados por el procedimiento verbal durante el cuatrienio no superó el 0.46% del valor de los procesos ordinarios:</p> <p>La Alta Dirección de la Contraloría, no ha tomado las medidas necesarias para optimizar la formulación y soporte de los hallazgos, así como el decreto y práctica de pruebas y su correspondiente análisis en la indagación preliminar, que le permita iniciar los procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento verbal.</p>	
<p><i>“En aras de darle eficacia y celeridad a los procesos de responsabilidad fiscal y de implementar el proceso Verbal en debida forma, se tomarán las medidas necesarias para ello, por lo que se realizará una mejor identificación del hallazgo y dependiendo de su complejidad se procederá a tramitar los procesos por medio más idóneo que permita garantizar el debido proceso a los implicados.</i></p> <p><i>Por esta razón, la alta gerencia para la vigencia de año 2017, tomará los correctivos pertinentes, para una vez se dé el traslado del presunto hallazgo vaya debidamente soportado y de esta manera dar aplicabilidad al procedimiento verbal de conformidad al artículo 98 de la ley 1474 de 2011; para cual se fijará una meta para la vigencia de año 2017 del el 15% que se tramitará por esta modalidad con el fin de ir perfeccionando el hallazgo e implementando de manera paulatina el dicho procedimiento en nuestra entidad”.</i></p>	<p>La Contraloría aceptó la observación y en consecuencia, la Alta Gerencia tomará los correctivos del caso, tendientes a mejorar la configuración de los hallazgos fiscales.</p> <p>Por lo anterior, la observación se mantiene y se configura Hallazgo con connotación Administrativa.</p>
<p>Observación No. 7. Proceso talento humano. Autorización y pago de comisión al exterior, para atender asuntos no relacionados con el control fiscal del Municipio de Bello.</p> <p>En la vigencia 2015, se presentó una comisión otorgada y pagada para asistir a la “XXI conferencia Interamericana de alcaldes y autoridades locales -Experiencia América”, celebrada en Miami Estados Unidos entre el 15 y el 18 de junio de 2015, con costos por \$12.109.630, que no obedecen al cumplimiento de las funciones propias de la Contraloría Municipal. La Contraloría canceló para asistir a esta conferencia internacional, gastos de inscripción al evento realizado en Miami Estados Unidos de \$918.400, viáticos por \$8.528.000y gastos de transporte por \$2.663.230, para un total de \$12.109.630.</p>	

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p>Lo anterior, por cuanto no actuaron con diligencia y cuidado en el manejo de los recursos de la Contraloría, lo que resulta contrario a los principios de economía y eficacia de la gestión fiscal, porque los resultados obtenidos no guardan relación con los objetivos y metas establecidos en la Constitución y la ley para el Ente de Control Municipal, generando un presunto daño patrimonial por \$12.109.630.</p>	
<p><i>“Sea lo primero resaltar que los mandatos Constitucionales les impone a las Contralorías el deber de ejercer un control fiscal eminentemente técnico, esto debido a que si bien es cierto por regla general los recursos a cargo del Estado se administran, a través de entidades públicas, también en algunos casos esa administración se ha transferido a sujetos privados. Esta diversidad de entes y sujetos titulares de la gestión fiscal, sobre los cuales recae el control fiscal, exige de las Contralorías un conocimiento altamente calificado y especializado de cada sector de la Administración Pública y de cada tipo de gestión fiscal, para contar con la capacidad jurídica y técnica adecuada a cada ente o sujeto vigilado, al tipo de programa o proyecto o al tipo de temas de interés que son objeto de vigilancia. En el mismo sentido, este propósito impone la necesidad de formar, capacitar, perfeccionar, especializar a los servidores públicos de estos Organismo de Control Fiscal. Solo de esa manera se podrá consolidar ese nuevo enfoque del control fiscal que está en proceso de implementación, el cual busca contribuir a la mejora de la Administración Pública y por esa ruta estratégica, a la mejor calidad de los productos que esta debe proveer a la comunidad.</i></p> <p><i>Si se aprecia con detenimiento el diseño del control fiscal posterior y selectivo, previsto por el constituyente de 1991, tiene efectos directos e incide en los procesos de mejoramiento y en los cambios positivos de las entidades y sujetos sometidos a su vigilancia y control, por lo que se hace imperativo que las Contralorías, en refuerzo de sus facultades constitucionales, conozcan y apliquen otros modelos y formas eficientes de gestión pública, que les permita trascender e impactar a la administración pública contribuyendo a su mejoramiento. Pero sobre todo unas Contralorías que vigilen de manera oportuna la pertinencia y eficacia de las políticas públicas que diseñan y desarrollan los gestores fiscales, públicos y privados, ayudando así a garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, además para que estos Órganos de Control se ubiquen en el contexto no solo Nacional sino también a nivel internacional.</i></p> <p><i>Por lo tanto, se disiente de manera respetuosa de nuestro órgano de control en el sentido de que cuestiona la pertinencia de la asistencia de la ex contralora Municipal de Bello en esa cumbre hemisférica, por cuanto esa es una apreciación subjetiva que carece de soporte legal, máxime porque de conformidad con el artículo 54 de la Constitución Política, norma que fue desarrollada por la ley 909 de 2004 y su decreto reglamentario 1227 de 2005, es obligación de los empleadores capacitar a sus empleados para lo cual se diseñaran programas de capacitación orientados al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleados públicos, lo cual se cumplió con la autorización de la asistencia de esa funcionaria al mencionado evento académico, en el que además de que se trataron temas de interés general tanto para alcaldes como para contralores, participaron empresas de algunos países del Mundo con el fin de compartir con todos los asistentes los proyectos que de alguna manera contribuyeron al fortalecimiento de la gestión de las entidades públicas, precisamente de Colombia una de las empresas que invitaron y participó en esa Conferencia fue “ADA” la cual desde 1991 brinda soluciones de software y servicios tecnológicos para entidades del sector público y privado, como experiencia exitosa esta empresa en dicha conferencia sostuvo que los servicios que desde</i></p>	<p>Igual que la Contraloría Municipal de Bello, la Auditoría General de la República considera que, la capacitación es fundamental para el mejoramiento de la prestación de los servicios a cargo de las entidades públicas, siempre y cuando estén enmarcados dentro de los cometidos estatales propios de su misión.</p> <p>Sin embargo y como se expresó en el informe preliminar “(...) el objetivo de éstos congresos estaban relacionados con asuntos eminentemente administrativos propios de las autoridades locales y no referían al fortalecimiento del control a los recursos públicos por parte de los organismos independientes y autónomos como son las contralorías territoriales.”</p> <p>Los conceptos y opiniones expresados por los participantes en los congresos, valoran para cada quien desde el punto de vista de la administraciones públicas, sin hacer referencia concreta a los organismos fiscalizadores o a su función de vigilancia del recurso público.</p> <p>En conclusión, los resultados obtenidos en la comisión cuestionada autorizada y pagada al exterior, no guarda relación con los objetivos y metas establecidos en la Constitución y la ley para el Ente de Control Municipal.</p> <p>De otra parte, los argumentos presentados por la Contraloría no desvirtúan las razones de la observación, en la medida que la empresa ADA con sede en Colombia, puntualmente en Medellín, perfectamente pudo hacer entrega del software en las instalaciones de la Contraloría Municipal de Bello, sin que se hubieran generado gastos adicionales.</p>

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p><i>hace muchos años le brinda al Municipio de Bello le han permitido a esta entidad pública mejorar su gestión financiera, todo lo expuesto por dicha empresa respecto a los servicios que le brinda al Municipio de Bello fue de suma importancia e impacto positivamente el ejercicio del Control Fiscal de esta Contraloría ya que gracias a la asistencia a esa Cumbre Hemisférica de la doctora Gladys Elena Gil Ochoa como Contralora, ella le socializó y entregó a la Contralora Auxiliar Financiera, doctora Viviana María Zapata Córdoba las memorias de la conferencia dictada por empresa ADA y los manuales e instructivos de los servicios que dicha empresa le brinda al Municipio de Bello, a saber: Manejo del presupuesto, contabilidad, nomina, provisiones, retención en la fuente, incapacidades, cargas de cesantías, y audios para el manejo del SICOF en los procesos financieros, manual para el sistema tributario y procedimiento para la carga del presupuesto, es de anotar que hasta ese momento la Contraloría no había tenido acceso a esa información de parte de la empresa ADA y esos soportes le sirvieron a este Organismo de Control para que en las próximas auditorías financieras que se realicen al Municipio de Bello el equipo auditor tenga las herramientas técnicas para verificar si efectivamente los servicios brindados por la empresa ADA han contribuido al mejoramiento de los procesos financieros del Ente Municipal, máxime porque en la Contraloría se han recibido algunas quejas de la veracidad de la información financiera de la Administración porque no existe una verdadera interface entre los procesos financieros (Tesorería, presupuesto, contabilidad, nomina, impuestos, etc.) y que existe debilidad en los controles desde el área de sistemas para evitar que se cambien o modifiquen fechas y consecutivos de los certificados de disponibilidad y registros presupuestales.</i></p> <p><i>Otro aspecto en el cual se ve reflejado el impacto de la asistencia de la ex contralora a la cumbre hemisférica realizada en Miami Estados Unidos, es la información que socializo y entregó esa funcionaria al Contralor Auxiliar Delegado de Proyectos Especiales, el ingeniero Luis Ángel, sobre problemática de los recursos naturales y del medio ambiente en América Latina, la cual sirvió para que este funcionario al momento de elaborar el informe de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente del Municipio de Bello en el mes de julio de 2015, realizara un análisis comparativo de la situación de este Municipio frente a otras entidades Nacionales e Internacionales.</i></p> <p><i>Otro tema en el cual la asistencia a ese evento académico impactó positivamente el ejercicio del control fiscal de esta entidad fue toda la información que la Contralora compartió con algunos funcionarios respecto a las Políticas Publicas y la Participación Ciudadana, porque la misma sirvió como referencia para la implementación en el segundo semestre de 2015 de la Política Publica denominada "CONTROL SOCIAL PARTICIPATIVO Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE", la cual fue una iniciativa de este Organismo de Control Fiscal y fue aprobada por el Concejo mediante Acuerdo N° 007 del 18 de abril del presente año.</i></p> <p><i>Todo lo anterior puede ser verificado por el equipo auditor en la información en medio digital que le entregó la Contralora Auxiliar Financiera de esta entidad a la Coordinadora de la Auditoría doctora Luz Elena Ramírez Ortiz, mediante oficio CP-825 del 28 de octubre del año en curso (708 folios)</i></p> <p><i>En conclusión consideramos que existen suficientes elementos probatorios para concluir que no existen fundamentos fácticos ni jurídicos que soporten la afirmación de que quienes participaron de la autorización y pago de esta comisión al exterior, no actuaron con diligencia y cuidado en el manejo de los recursos de la Contraloría, lo que resulta contrario a los principios de economía y eficacia de la gestión fiscal, porque los resultados obtenidos no guardan relación con los objetivos y metas establecidos en la Constitución y la ley para el</i></p>	<p>Ahora bien, si la empresa ADA quería mostrar su producto como una experiencia exitosa en la conferencia realizada en Miami-Estados Unidos, podía hacerlo con cargos a sus recursos y no que la Contraloría realizaría erogaciones innecesarias, pues su función es ejercer la vigilancia fiscal de sus entes vigilados con los recursos tecnológicos y humanos de que dispone y entregar a la opinión pública gestión y resultados, haciendo un uso racional de los recursos asignados a su presupuesto y en razón al manejo inadecuado de esos recursos es que se predica el daño fiscal</p> <p>Por lo anterior, la observación se mantiene y se configura Hallazgo con connotación Administrativa y Fiscal por \$12.109.630.</p>

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p><i>Ente de Control Municipal, generando un posible daño patrimonial al Estado de \$12.109.630, máxime porque la ley 610 de 2000, en el artículo 5, consagró los elementos de la responsabilidad fiscal, a saber: - Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal. - Un daño patrimonial al Estado. - Un nexo causal entre los dos elementos anteriores, y ninguno de esos elementos se presentó con la participación de la ex Contralora Municipal de Bello a la cumbre hemisférica realizada en Miami Estados Unidos, por el contrario gracias a la participación de la ex contralora en ese evento académico la revisión del proceso fiscal y financiero del Municipio de Bello mejoró ostensiblemente ya que en la auditoría regular realizado por la Contralora Auxiliar Financiera de esta entidad se utilizó la información (Guías y manuales) de la empresa ADA que le entregó la entonces contralora los cuales reiteramos obtuvo durante su asistencia a dicho evento académico, por ende, existen suficientes pruebas para demostrar que tanto la ex contralora al asistir a esa capacitación como quien autorizó su asistencia y el pago de la misma actuaron dentro de los mandatos Constitucionales (Art. 54) y legales (Ley 909 de 2004 y decreto 1227 de 2005), asimismo se cumplió con el objetivo de la capacitación que era fortalecer no solo los conocimientos de la funcionaria sino además fortalecer el control fiscal de la Contraloría, lo que plenamente se enmarca dentro de los principios de eficacia (Impacto) y eficiencia porque el impacto generado justifica el costo de la acción.</i></p> <p><i>De conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 la Ley 610 de 2000, la responsabilidad fiscal está integrada por los siguientes elementos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - La conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal. - Un daño patrimonial al Estado. - Un nexo causal entre los dos elementos anteriores. <p><i>Es más, la Corte Constitucional en sala plena de decisión jurisdiccional, mediante Sentencia SU-620 del 13 de Noviembre de 1996, con ponencia del Magistrado Antonio Barrera Carbonell, dejó establecido que:</i></p> <p><i>“(…) El proceso de responsabilidad fiscal conduce a obtener una declaración Jurídica, en la cual se precisa con certeza que un determinado servidor público o particular debe cargar con las consecuencias que se derivan por sus actuaciones irregulares en la gestión fiscal que ha realizado y que está obligado a reparar el daño causado al erario público, por su conducta dolosa o culposa…”</i></p> <p><i>Precisamente partiendo de la definición de cada uno de los elementos de la responsabilidad fiscal que consagra la ley 610 de 2000 y de las reiteradas sentencias de la Corte Constitucional sobre esos elementos, es claro que el equipo auditor de la Gerencia Seccional I-Medellín de la Auditoría General de la República no tiene ningún fundamento fáctico o jurídico para soportar la afirmación “con la asistencia de la señora Contralora Municipal de Bello a la “XXI conferencia Interamericana de alcaldes y autoridades locales, celebrada en Miami Estados Unidos entre el 15 y 18 de junio 2015, con costos por \$12.109.630 se generó un daño patrimonial a la Contraloría Municipal de Bello ya que los temas tratados en ese evento académico no están relacionados con el Control Fiscal”, por el contrario basta una lectura y un análisis de los temas que se trataron en dicha Cumbre Hemisférica y que fueron entregados por a la Coordinadora de la Auditoría doctora Luz Elena Ramírez Ortiz, mediante oficio CP-825 del 28 de octubre del año en curso (708 folios) para concluir que tal afirmación es subjetiva y que por lo tanto no es posible jurídicamente levantar un hallazgo.</i></p> <p><i>Es más, en el caso de la doctora Gladys Elena Gil Ochoa, ex contralora municipal de Bello ella una vez regresó de la mencionada Cumbre Hemisférica socializó con algunos funcionarios de este Organismo Fiscal todo lo aprendido</i></p>	

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p>en dicho evento académico y trajo una información que impactó de manera positiva toda la revisión del proceso financiero del Municipio de Bello, por lo tanto, ella cumplió a cabalidad con lo objetivo trazado con su asistencia a esa Conferencia el cual era contribuir de alguna manera con el mejoramiento continuo del Control Fiscal en el Municipio de Bello, por ende, bajo ningún entendido es viable jurídicamente afirmar que en la conducta de la entonces contralora municipal existió dolo o culpa y mucho menos se le puede llegar a imputar un daño patrimonial.</p> <p>Asimismo como lo manifestamos al doctor Guillermo León Ramírez Gómez, auditor de la AGR, gracias a la asistencia a ese evento académico de la ex contralora el control fiscal del Municipio de Bello tuvo un impacto positivo muestra de esto fue el hecho de que la Contralora Auxiliar Financiera con el conocimiento adquirido con el estudio realizado a los Manuales e instructivos entregados por la Ex Contralora, durante la realización del informe Fiscal y Financiero del Municipio de Bello, vigencia 2015, el cual hace parte de la Auditoría Regular CF 03, fechada el 20 de mayo de 2016, verificó que con el software financiero de la empresa ADA utilizado por la Administración Municipal se estaba presentando una doble facturación en el impuesto predial por valor de \$21.607.473.291 específicamente esto quedó plasmado en el hallazgo Administrativo N° 15, el cual reza: <u>“...La cuenta 130507 presenta incertidumbre por valor de \$ 21.607.473.291, ya que en el mes de julio de 2015 se muestra una facturación más elevada que la habitual de cada trimestre, esto debido a que se evidenció un doble proceso en el sistema, generando esto la sobreestimación antes mencionada...”</u>, lo que indica una sobreestimación en el Estado de la Actividad Económica y Social del Municipio de Bello y ese fue una de las razones por las cuales se dictaminó que los Estados Financieros del Ente Municipal de la vigencia 2015 no eran Razonables, por lo tanto, al comparar la cifra de la doble facturación detectada en la auditoría antes descrita vs el costo de la capacitación de la ex Contralora por \$12.109.630, se puede demostrar que el beneficio de dicha capacitación fue muchísimo mayor al costo de la misma, acatando de esta forma los principios de economía, eficacia y eficiencia del Control Fiscal.</p> <p>Otro impacto positivo y beneficio de la asistencia de la ex contralora son todos los temas ambientales que se trataron en dicho evento académico, información que ella compartió y le entrego al Contralor Auxiliar Delegado de Proyectos Especiales de esta Contraloría, Ingeniero Luis Ángel Muñoz Díaz, ya que en la mencionada Conferencia Inter-Americana de Alcaldes y Autoridades Locales como tema central se trató la Resiliencia Urbana-Adaptación al Cambio Climático y Gestión de Riesgo de Desastres en Ciudades Pequeñas y Medianas ciudades, y precisamente con esa información el Ingeniero Luis Ángel Muñoz D., con el apoyo de 4 entidades públicas realizara un foro ambiental el 30 de noviembre de este año, dirigido a toda la Comunidad Bellanita, veedores y grupos organizados. Los temas a desarrollar son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • AREA METROPOLITANA. La Adaptación al Cambio Climático y Gestión del Riesgo en el Área Metropolitana. • CORANTIOQUIA. Las áreas de Protección de la serranía de las Baldías, están incorporadas en el Sistema Metropolitano de Áreas Protegidas, SIMAP, que importancia tienen esta conservación para la zona urbana. (...) 	

4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORIA

Como resultado del proceso auditor se relacionan los hallazgos configurados con su respectiva connotación. De todos los hallazgos de connotación administrativa, la Contraloría debe elaborar y remitir el respectivo Plan de Mejoramiento, suscrito por el representante legal y el funcionario responsable de la Oficina Asesora de Control Interno.

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					Cuantía \$
		A	D	P	F	S	
<p>Hallazgo No. 1. (Obs.1). <u>Proceso contractual. No elaboración del análisis del sector y evaluación del riesgo.</u></p> <p>La Contraloría en la vigencia 2015, durante la etapa de planeación, en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, no realizó el análisis del sector y evaluación del riesgo, en cumplimiento de la normatividad vigente.</p>	<p>Condición: En la vigencia 2015, se evidenció que la Contraloría, durante la etapa de planeación, en los contratos 008-2015, 009-2015, 012-2015 y 015-2015, por valor de \$15.587.165, celebrados bajo la modalidad de contratación directa y con posterioridad a la suscripción del plan de mejoramiento de la vigencia 2014, incumplió con el deber legal de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y no realizó la evaluación del riesgo de los citados contratos.</p> <p>Criterio: Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1 y artículo 2.2.1.1.1.6.3.</p> <p>Causa: Falta de aplicación de la normatividad vigente por parte de la Entidad de Control en la etapa de planeación.</p> <p>Efecto: Podría generar selección de contratistas no calificados, así como el incumplimiento de los objetivos del proceso de contratación.</p>	X					
<p>Observación No. 2. (Obs. 2). <u>Proceso contractual. Indebida selección de la modalidad de contratación.</u></p> <p>La Contraloría en la vigencia 2015, los fundamentos jurídicos para la selección de la modalidad de contratación en los contratos de apoyo a la gestión no fueron los adecuados, de conformidad con la normatividad vigente.</p>	<p>Condición: En la vigencia 2015, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección del contratista en los estudios previos de los contratos 005-2015 y 012-2015, fueron justificados según lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece que los contratos de apoyo a la gestión se celebran por contratación directa. Sin embargo, se evidenció que estos no son de apoyo a la gestión, toda vez que se trata de servicios que cuentan con pluralidad de oferentes en el mercado. No se dejó constancia de la motivación que definió la pertinencia de acudir a las causales de contratación directa previstas en la ley.</p>	X					

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	D	P	F	S	Cuantía \$
	<p>Criterio: Ley 1150 de 2007, literal h) del numeral 4 del artículo 2 y parágrafo 1 del artículo 2, en concordancia con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Causa: Falta de rigurosidad en la aplicación y seguimiento de los procedimientos que regulan la contratación administrativa.</p> <p>Efecto: Exponiendo a la Contraloría a posibles incumplimientos de los principios de transparencia y selección objetiva del contratista, al igual que la aplicación de una indebida modalidad de contratación.</p>						
<p>Observación No. 3. (Obs. 3). <u>Proceso participación ciudadana. Incumplimiento del término legal en la atención de requerimientos ciudadanos.</u></p> <p>La Contraloría en la vigencia 2015, no dio respuesta al ciudadano en cumplimiento de los términos legales y el traslado por competencia fue realizado en forma extemporánea.</p>	<p>Condición: Durante la vigencia 2015, la Contraloría en el 34% de las peticiones revisadas (radicados 060, 058, 057, 051, 046, 045, 021, 007, 006 y 005 de 2015), dio respuesta al ciudadano de manera extemporánea, incumpliendo los términos legales para resolver las distintas modalidades de peticiones y la atención al derecho de petición Las peticiones con radicados 01 y 014 de 2015, fueron trasladados por competencia a otras entidades de manera extemporánea.</p> <p>Criterio: Leyes 1437 de 2011 y 1755 de 2015, (artículo 14; Constitución Política, artículo 23; Ley 1437 de 2011 y Ley 1755 de 2015, artículo 21.</p> <p>Causa: Interpretación errónea de la norma, generando pérdida de confianza y credibilidad frente a la comunidad, en la atención oportuna y eficaz del ejercicio del control fiscal social.</p> <p>Efecto: Ocasionando poca efectividad para dar trámite y respuesta oportuna por parte de la entidad competente.</p>	X	X				
<p>Hallazgo No. 4. (Obs. 4). <u>Proceso participación ciudadana. . No celebración de alianzas estratégicas.</u></p> <p>La Contraloría en la vigencia 2015, no realizó alianzas estratégicas como medidas para el fortalecimiento del ejercicio de la función de control fiscal.</p>	<p>Condición: La Contraloría durante la vigencia 2015, no realizó alianzas estratégicas y/o convenios con organizaciones de la sociedad civil para el fortalecimiento del ejercicio de la función de control fiscal.</p> <p>Criterio: Artículo 121 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Causa: Desconocimiento de la norma.</p> <p>Efecto: No permite dinamizar la participación de la ciudadanía en la vigilancia de los bienes y recursos del municipio y conlleva a la baja participación de la ciudadanía en la vigilancia del control fiscal.</p>	X					

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	D	P	F	S	Cuantía \$
<p>Observación No. 5. (Obs. 5). <u>Proceso responsabilidad fiscal. Procesos en riesgo de configurarse la prescripción de la responsabilidad fiscal.</u></p> <p>En la vigencia 2015, se observó que 14 procesos de responsabilidad por \$573.540.917, iniciados en la vigencia 2013, han superado los términos procesales. Lo anterior, toda vez que 13 procesos por \$543.816.302, aún se encuentran en trámite, con auto de apertura y antes de imputación y/o archivo y 1 proceso por \$29.724.615, con auto de imputación y antes de fallo.</p>	<p>Condición: En la vigencia 2015, partiendo de la información reportada en la rendición de cuenta y la suministrada por la Contraloría actualizada al 24 de octubre de 2016, se observó que 14 procesos de responsabilidad por \$573.540.917, iniciados en la vigencia 2013, han superado los términos procesales. Lo anterior, toda vez que 13 procesos por \$543.816.302, aún se encuentran en trámite, con auto de apertura y antes de imputación y/o archivo y 1 proceso por \$29.724.615, con auto de imputación y antes de fallo.</p>	X					
	<p>Criterio: Constitución Política, artículo 209, Código Contencioso Administrativo artículo 3 y Ley 610 de 2000, artículo 2.</p>						
	<p>Causa: Falta de control y seguimiento de los funcionarios responsables, tienen en riesgo que se configure el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal.</p>						
	<p>Efecto: No permitiendo lograr la certeza del daño patrimonial, la responsabilidad de los investigados y el resarcimiento efectivo de los daños causados al patrimonio público.</p>						
<p>Hallazgo No. 6. (Obs. 6). <u>Proceso responsabilidad fiscal. Baja implementación del procedimiento verbal.</u></p> <p>En la vigencia 2015, la Contraloría gestionó 75 procesos de responsabilidad fiscal por \$6.062.272.110, de los cuales solo adelantó 6 procesos por \$12.187.951, que corresponde al 8% en cantidad y al 0.3% en cuantía, por el procedimiento verbal, observando que 69 se iniciaron por el procedimiento ordinario, de los cuales 65 por cuantía de \$5.187.209.327 (94% en cantidad y 86% en cuantía), tuvieron origen en hallazgos fiscales y posteriormente, se dispone el inicio de Indagación preliminar, considerada una etapa pre-procesal, que no interrumpe el término de la caducidad.</p> <p>La cuantía de los procesos de responsabilidad fiscal adelantados por el procedimiento verbal durante el cuatrienio no superó el 0.46% del valor de los procesos de responsabilidad fiscal ordinarios.</p>	<p>Condición: En la vigencia 2015, la Contraloría gestionó 75 procesos de responsabilidad fiscal por \$6.062.272.110, de los cuales solo adelantó 6 procesos por \$12.187.951, que corresponde al 8% en cantidad y al 0.3% en cuantía, por el procedimiento verbal, observando que 69 se iniciaron por el procedimiento ordinario, de los cuales 65 por cuantía de \$5.187.209.327 (94% en cantidad y 86% en cuantía), tuvieron origen en hallazgos fiscales y posteriormente, se dispone el inicio de Indagación preliminar, considerada una etapa pre-procesal, que no interrumpe el término de la caducidad.</p> <p>La Alta Dirección de la Contraloría, no ha tomado las medidas necesarias para optimizar la formulación y soporte de los hallazgos, así como el decreto y práctica de pruebas y su correspondiente análisis en la indagación preliminar, que le permita iniciar los procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento verbal.</p>	X					
	<p>Criterio: Constitución Política, artículo 209.</p>						

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					Cuantía \$
		A	D	P	F	S	
	<p>Causa: Falta de eficiencia, efectividad y eficacia en la valoración del material probatorio en los hallazgos fiscales trasladados, para iniciar los respectivos procesos de responsabilidad fiscal.</p> <p>Efecto: Afecta la oportunidad en la labor misional de control fiscal de la Contraloría.</p>						
<p>Hallazgo No. 7. (Obs. 7). <u>Proceso talento humano. Autorización y pago de comisión al exterior, para atender asuntos no relacionados con el control fiscal del Municipio de Bello.</u></p> <p>La Contraloría en la vigencia 2015, autorizó y canceló comisiones al exterior, para asistir a eventos y capacitaciones, que no obedecen al cumplimiento de las funciones propias de la Contraloría Municipal de Bello y los resultados obtenidos, no guardan relación con los objetivos y metas establecidos en la Constitución y la ley para la Entidad de Control.</p>	<p>Condición: En la vigencia 2015, se presentó una comisión otorgada y pagada para asistir a la "XXI conferencia Interamericana de alcaldes y autoridades locales -Experiencia América", celebrada en Miami Estados Unidos entre el 15 y el 18 de junio de 2015, con costos por \$12.109.630, que no obedecen al cumplimiento de las funciones propias de la Contraloría Municipal.</p> <p>La Contraloría canceló para asistir a esta conferencia internacional, gastos de inscripción al evento realizado en Miami Estados Unidos de \$918.400, viáticos por \$8.528.000y gastos de transporte por \$2.663.230, para un total de \$12.109.630.</p> <p>Criterio: Ley 42 de 1993, artículo 8 y Ley 610 de 2000, artículo 6.</p> <p>Causa: No actuar con diligencia y cuidado en el manejo de los recursos de la Contraloría.</p> <p>Efecto: Los resultados obtenidos no guardan relación con los objetivos y metas establecidos en la Constitución y la ley para el Ente de Control Municipal, generando un daño patrimonial por \$12.109.630.</p>	X			X		\$12.109.630
Total		7	1	0	1	0	\$12.109.630